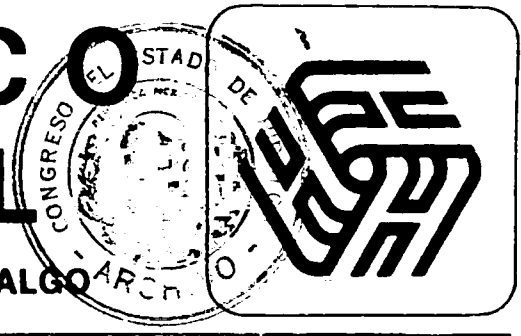




PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de Agosto de 1986

NUM. 31

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director **Cap. Roberto Terán Contreras**
Director de Gobernación

Supervisor: **Lic. Guillermina Regina Carreto González**
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

SUMARIO:

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Atlapexco.	Págs. 1—11	Decreto No. 01 que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huejutla de Reyes, Hgo.	Pág. 18
Decreto No. 2 que crea el consejo de administración de Albergue de la E.S.T. No. 24.	Págs. 11—13	Decreto No. IV que crea el Archivo Municipal de Almoloya, Hgo.	Págs. 18—19
Decreto No. 4 que crea el Archivo Municipal de Nicolás Flores, Hgo.	Págs. 13—14	Decreto No. 18 Se nombra a la calle ubicada en la parte sureste de la Cd. Tula de Allende, Hgo.	Págs. 19—20
Decreto No. 2 que crea el Archivo Municipal de Agua Blanca I., Hgo.	Págs. 14—15	Decreto No. 02 que crea el Archivo Municipal de Pacula, Hgo.	Pág. 20
Decreto No. 6 crea el Archivo Municipal de Huehuetla, Hgo.	Págs. 15—16	Decreto No. 07 que crea el Archivo Municipal de Pisaflores, Hgo.	Pág. 21
Decreto No. 3 que crea el Archivo Municipal de la Misión, Hgo.	Págs. 16—17		
Decreto No. 2 que crea el Archivo Municipal de Alfajayucan, Hgo.	Págs. 17—18		

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 21—40

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO, HGO.

INTRODUCCION

El Municipio es la base de la división territorial y de Organización Política y Administrativa de los Estados Unidos Mexicanos, en consecuencia constituye el elemento primario del Régimen democrático del País mediante los atributos que nuestra Ley fundamental instituye, los cuales deben reflejarse en el ambiente real u objetivo en que operen, en tal virtud o circunstancia, para lograr este fin, es menester marchar acorde con la dinámica de la vida actual ya en los albores del Siglo XXI. El H. Ayuntamiento en funciones, manifestando el mismo interés expresado por el Ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo, Arquitecto Guillermo Rossel de la Lama, emite el presente DECRETO para que la eficacia del funcionamiento de servicios públicos, Reglamentos

Derechos, Deberes y Obligaciones, de Gobierno y Ciudadanía, sean en lo máximo posible optimizados para el mejoramiento, superación y desarrollo, en los aspectos sociales, económicos, culturales y políticos de México y de Atlapexco en particular.

- 1986 -

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

EL C. PROFR. JUVENTINO OLIVARES FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONST. PROPIETARIO DE ATLAPEXCO, HGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento de éste Municipio en uso de las facultades que le concede el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 115, 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los Artículos 120, 123 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal Vi-

gente del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 1

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HGO.

CONTENIDO

**TITULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO**

CAPITULO PRIMERO
Disposiciones Generales
CAPITULO SEGUNDO
Nombre y Escudo

**TITULO SEGUNDO
DEL TERRITORIO**

CAPITULO PRIMERO
De la Integración del Territorio Municipal
CAPITULO SEGUNDO
De la Organización

**TITULO TERCERO
DE LA POBLACION MUNICIPAL**

CAPITULO PRIMERO
De los vecinos del Municipio
CAPITULO SEGUNDO
De los Derechos y Obligaciones de los Vecinos
CAPITULO TERCERO
De los Habitantes
CAPITULO CUARTO
De la pérdida de la Vecindad

**TITULO CUARTO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

CAPITULO PRIMERO
Facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales
CAPITULO SEGUNDO
De los Organos Administrativos
CAPITULO TERCERO
Del Estado Familiar
CAPITULO CUARTO
Del Comité de Planeación

**TITULO QUINTO
ASENTAMIENTOS HUMANOS**

CAPITULO UNICO

TITULO SEXTO DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO
De los Servicios Públicos Municipales
CAPITULO SEGUNDO
De las Concesiones de los Servicios
CAPITULO TERCERO
De las Obras Públicas

**TITULO SEPTIMO
DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES**

CAPITULO PRIMERO
Permisos y Licencias
CAPITULO SEGUNDO
De las Actividades Comerciales
CAPITULO TERCERO
Espectáculos y Diversiones
CAPITULO CUARTO
Del Rastro Municipal
CAPITULO QUINTO
De la Salud Pública
CAPITULO SEXTO
De los Actos Prohibidos

**TITULO OCTAVO
DE LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD**

CAPITULO PRIMERO
De la Esfera de la Competencia
CAPITULO SEGUNDO
De los Consejos de Colaboración

**TITULO NOVENO
DE LAS EMERGENCIAS URBANAS**

CAPITULO UNICO

**TITULO DECIMO
DE LA SEGURIDAD PUBLICA**

CAPITULO UNICO

**TITULO DECIMO PRIMERO
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

CAPITULO PRIMERO
De las Sanciones
CAPITULO SEGUNDO
De los Recursos Administrativos

TRANSITORIOS

**TITULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.—El Municipio de ATLAPEXCO, tiene personalidad jurídica propia y se registrá por lo establecido en las Leyes Federales, Estatales, las normas de este Bando y los Reglamentos Municipales.

ARTICULO 2.—Las Autoridades Municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre el territorio del Municipio, su población, así como su organización política, administrativa y servicios públicos de carácter municipal; con las limitaciones que señalan las Leyes.

ARTICULO 3.—Son fines del Municipio, a través del Ayuntamiento, garantizar:

I.—La Seguridad de sus habitantes y protección de su territorio.

II.—La moralidad y el orden público.

III.—La prestación y funcionamiento de los servicios públicos municipales.

IV.—La justicia municipal

V.—El Desarrollo urbano de los centros de población.

**CAPITULO SEGUNDO
NOMBRE Y ESCUDO**

ARTICULO 4.—Los símbolos representativos del Municipio son su nombre y escudo.

ARTICULO 5.—El Municipio conservará su nombre actual y sólo podrá ser modificado o cambiado con las formalidades de Ley, su nombre se deriva de la palabra náhuatl ATLAPECH, que significa balsa sobre el agua.

Toda solicitud de modificación o cambio de nombre del Municipio deberá ser sancionada por el Ayuntamiento y autorizada por la Legislatura del Estado.

ARTICULO 6.—El Escudo del Municipio se describe de la siguiente manera: una letra "A" mayúscula a manera de arco de un puente que conecta pasado, presente y futuro y en la parte inferior una balsa sobre las aguas del río, la cual mantiene a flote a una familia humana, hombre, mujer y niño, llevando también una mata de maíz y un herbívoro vacuno que simbolizan las actividades básicas de los habitantes de éste Municipio.

Los colores verde y amarillo simbolizan el tono de sus valles y praderas y la alborada y ocaso de sus habitantes.

ARTICULO 7.—El nombre y Escudo del Municipio, serán utilizados exclusivamente por los órganos Municipales.

ARTICULO 8.—Todas las Oficinas públicas Municipales así también como en las Delegaciones de las Comunidades deberán exhibirse el Escudo del Municipio.

ARTICULO 9.—La utilización por particulares del Escudo o nombre del Municipio, para fines publicitarios o de identificación de negocios o empresas privadas que tenga por objeto designar o referirse al lugar o procedencia de la mercancía, deberá realizarse, previo permiso y pago de Derechos al Ayuntamiento.

Para éstos efectos, deberá llevarse un libro de Registro destinado a tal fin.

**TITULO SEGUNDO
DEL TERRITORIO**

CAPITULO PRIMERO

DE LA INTEGRACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTICULO 10.—El territorio del Municipio comprende los límites de la extensión reconocida actualmente.

ARTICULO 11.—El Municipio de ATLAPEXCO, integra su territorio con:

I.—La Cabecera Municipal, con asiento en ATLAPEXCO.
II.—Las siguientes 32 Comunidades: ACHIQUIHUIXTLA, ATENCUAPA, ATLALTIPA—HUITZOTLACO, ATLATILPA-MIRADOR, ATLATILPA-TECOLOTITLA, ATLAJCO, ATOMOC, COCHISCUATITLA, COCHOTLA, COYOLAPA, COATAPA, EL MIRADOR, HUITZOTLACO, ITZOCAL, IZTACUATITLA, IZTACUAYO, OXPANTLA, PAHACTLA, PALO GORDO, PLAN HUASTECA, SAN ISIDRO, SANTO TOMAS, TECACAHUACO, TECOLOTITLA, TENEXCO I, TENEXCO II, TIERRA PLAYA, TLACHAPA, TLAHICA, TEMPEXQUITE, XANCANTITLA, EMILIANO ZAPATA, y los siguientes ranchos; LA REFORMA, EL PORVENIR y LA PROVIDENCIA; los cuales, para efectos político-administrativo quedan sujetos, los dos primeros a la Cabecera Municipal, y el tercero a la Comunidad de Coyolapa.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 12.—El Municipio, para su gobierno, organización y administración interna, se divide en: la Ca-

becera Municipal con su Fondo Legal propio que la acredita como tal; 32 Comunidades y 3 ranchos para efectos de organización agraria se divide en 8 ejidos que son: Atlapexco-Tecolotitla, Achiquihuitla, Cochochotla, Cochis- cuatitla, Pahactla, Tecacahuaco, Tenexco y Emiliano Zapata, en los cuales se engloban las restantes Comunidades como ANEXOS, todos circunscritos a la extensión territorial del Municipio.

ARTICULO 13.—El Ayuntamiento, en todo tiempo, podrá hacer las modificaciones y adiciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación y extensión territorial de Comunidades y otros asentamientos humanos.

ARTICULO 14.—La creación de Comunidades y otros asentamientos humanos se sujetarán al número de habitantes, servicios públicos existentes y de conformidad con la determinación de las necesidades administrativas.

**TITULO TERCERO
DE LA POBLACION MUNICIPAL**

**CAPITULO PRIMERO
DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO**

ARTICULO 15.—Se consideran vecinos del Municipio:

I.—Las personas que tengan más de seis meses de residencia en su territorio y que además están inscritos en el padrón correspondiente.

II.—Las personas que tengan menos de seis meses de residencia y expresen ante la autoridad municipal su decisión de adquirir la vecindad y acreditar haber renunciado a su vecindad anterior ante la autoridad competente del lugar donde tuvieron su última residencia. Además, deberán inscribirse en el Padrón Municipal y acreditar por medio de pruebas, la existencia de domicilio, profesión o trabajo.

III.—Todas las personas nacidas en el Municipio y radicados en su territorio.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VECINOS**

ARTICULO 16.—Los vecinos mayores de edad, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I.—Derechos:

- 1.—Preferencia en igualdad de circunstancias para toda clase de concesiones, cargos o comisiones de carácter Municipal.
- 2.—Votar y ser votado para los cargos de elección popular de carácter Municipal.
- 3.—Impugnar las decisiones del Ayuntamiento o del Presidente Municipal.
- 4.—Iniciar ante el Ayuntamiento Leyes o reglamentos de carácter Municipal.
- 5.—Hacer uso adecuado de los servicios públicos municipales y de las instalaciones destinadas a los mismos.

II.—Obligaciones:

- 1.—Inscribirse en los padrones que determinan las Leyes Federales, Estatales y Reglamentos Municipales.
- 2.—Cumplir con el desempeño de las funciones decla-

radas obligatorias por las Leyes.

3.—Prestar los servicios personales necesarios para garantizar la seguridad y tranquilidad del Municipio, de las personas y su patrimonio, cuando para ello sean requeridos en los casos de siniestros o alteración del orden.

4.—Respetar y obedecer los mandatos de las autoridades legalmente constituidas.

5.—Contribuir para los gastos públicos del Municipio.

6.—Atender a los llamados que por escrito o por cualquier medio, les haga la Presidencia Municipal o sus Dependencias.

7.—Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos del Municipio.

8.—Proporcionar verazmente y sin demora, los informes y datos estadísticos y de otro género que les sean solicitados por las autoridades competentes.

9.—Participar con las autoridades en la conservación y mejoramiento del ornato, limpieza y moralidad en el Municipio, observando en sus actos el respeto a la dignidad humana y las buenas costumbres.

10.—Inscribir en el Registro del Edo. Familiar todos los actos que lo ameriten.

11.—Hacer asistir con regularidad a sus hijos, pupilos o a los menores que representen jurídicamente, a las escuelas primarias para que reciban la instrucción elemental.

12.—Asistir, cuando se trate de personas analfabetas al centro de alfabetización más cercano, para recibir la instrucción elemental.

13.—Participar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de los elementos naturales, que coadyuven a mantener el medio ambiente en condiciones de salud, cumplimiento con las disposiciones dictadas o que se dicten en esta materia.

14.—Cooperar con las autoridades municipales para el establecimiento de viveros y trabajos de forestación y reforestación, zonas verdes y parques dentro de los centros de población del Municipio.

15.—No alterar el orden público.

16.—Bardear sus lotes baldíos (en caso de ser propietarios), de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de construcción.

17.—Contribuir de acuerdo a lo que establezcan la Ley de ingresos, para la realización, conservación y administración de las obras y prestación de los servicios públicos municipales.

18.—Los demás que les impongan las Leyes Federales, Estatales y normas municipales.

ARTICULO 17.—Para el cumplimiento de sus obligaciones los vecinos se organizarán en la forma y términos que fije el Ayuntamiento cualquiera que sea la forma de organización adoptadas, tendrá personalidad jurídica.

CAPITULO TERCERO DE LOS HABITANTES

ARTICULO 18.—Son habitantes del Municipio, todas las personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio y que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 15 de este Bando.

ARTICULO 19.—Los habitantes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los vecinos con excepción de los de preferencia y para ser votados a ocupar los cargos municipales de elección popular.

ARTICULO 20.—Los extranjeros que habitual o transitoriamente residen en el territorio Municipal, deben inscribirse en el padrón de extranjería del Municipio.

CAPITULO CUARTO DE LA PERDIDA DE LA VECINDAD

ARTICULO 21.—Los vecinos pierden su vecindad causalidad por las siguientes causas:

I.—Por renuncia expresa ante las autoridades Municipales.

II.—Por desempeñar cargos de elección popular de carácter Municipal en otro municipio distinto al de su vecindad.

III.—Por establecer su domicilio fuera del territorio municipal si excede de diez meses.

IV.—Por pérdida de la nacionalidad mexicana o de la ciudadanía del Estado.

TITULO CUARTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES

ARTICULO 22.—El Ayuntamiento es el órgano supremo del Gobierno del Municipio, estando integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores, teniendo cada uno la investidura de autoridades Municipales.

ARTICULO 23.—Nombrar y remover a los Delegados y Subdelegados.

a) Los Delegados y Subdelegados Municipales

b) Los Consejos de Colaboración Municipal

ARTICULO 24.—Las atribuciones del Ayuntamiento y funcionarios municipales serán las que determine la Ley Orgánica Municipal del Estado en vigor, el presente Bando y los Reglamentos Municipales.

CAPITULO SEGUNDO LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 25.—El Ayuntamiento contará con un Secretario, un Tesorero y con Directores (o jefes de departamento), que funcionarán como órganos auxiliares. Las atribuciones del Secretario y del Tesorero serán las que determine la Ley Orgánica Municipal del Estado.

CAPITULO TERCERO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTICULO 26.—En la Legislación Familiar, para el Estado de Hidalgo, el Registro del Estado Familiar es la Institución Administrativa, sin personalidad Jurídica dependiente del Ejecutivo Estatal que está representada por Oficiales del Registro del Estado Familiar, con facultades, atribuciones, obligaciones y derechos para constatar, AUTORIZAR O RECONOCER los actos y hechos Jurídicos relativos al Nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, tutela, muerte, ausencia, presunción de muerte, pérdida de la capacidad Legal e inscripción ejecutorias propias de la materia del Estado Familiar.

ARTICULO 27.—En el Municipio de Atlapexco, Hgo., estará a cargo del Oficial del Registro del Estado Familiar, que por ministerio de Ley corresponderá ejercer al

C. Presidente Municipal, las funciones de autorizar los Actos del Estado Familiar y extender las Actas relativas a Nacimientos, Reconocimientos de hijos, Adopción, Matrimonio, Divorcios, Tutela, Emancipación y Muerte de los Mexicanos y Extranjeros residente de ésta Jurisdicción Municipal, inscribir ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la de haber perdido la capacidad para administrar bienes y las resoluciones definitivas del Estado Familiar de las personas, las cuales se ausentarán en las formas de Registro Familiar.

ARTICULO 28.—Es obligación del padre y de la madre o cualquiera de ellos registrar a sus hijos a falta de éstos, los abuelos paternos o maternos, indistintamente, tienen obligación de declarar el nacimiento dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del alumbramiento.

ARTICULO 29.—Los médicos cirujanos o Matronas que hubieran asistido al parto tienen obligación de dar aviso del nacimiento al encargado del Registro Familiar, dentro de las 24 horas siguientes.

ARTICULO 30.—La misma obligación a que se refiere el artículo anterior, la tiene el Jefe de familia en cuya casa haya tenido lugar el alumbramiento, si éste ocurrió fuera de la casa paterna. De igual modo el Director o la persona encargada de la Administración dará aviso si el nacimiento tuviere lugar en un Sanatorio u Hospital.

ARTICULO 31.—Cuando las personas realicen el Registro de su Nacimiento fuera del término establecido, es decir extemporáneo, serán multados por el Encargado del Registro del Estado Familiar, de acuerdo con el tiempo transcurrido.

ARTICULO 32.—El oficial del Registro del Estado Familiar es el encargado de hacer la Certificación de Matrimonios, cumplidos los requisitos señalados por el Artículo 15 del Código Familiar vigente para el Estado.

ARTICULO 33.—Todas las controversias relativas al Estado Familiar conocerán los Jueces de los familiar, en cuyo caso, toda sentencia ejecutoria que decrete un Divorcio, se remitirá una copia al encargado del Registro del Estado Familiar para que levante el Acta correspondiente.

ARTICULO 34.—Extendida el Acta de Divorcio, mandará anotarse en el número de acta correspondiente de Matrimonio de los Divorcios y la copia de la sentencia se archivará con el mismo número de acta.

ARTICULO 35.—Ninguna inhumación o cremación se hará sin autorización dada por escrito por el encargado del Registro del Estado Familiar, quién se asegurará suficientemente del fallecimiento, con Certificado expedido por Médico legalmente autorizado y previo pago de derechos establecidos para obtener el permiso respectivo de inhumación. No se procederá a la inhumación o cremación sino hasta que transcurran 24 horas del fallecimiento, excepto en los casos en que se ordene otra cosa por la autoridad que corresponda.

ARTICULO 36.—Los que habitan la casa en que ocurre el fallecimiento; los directores o administradores de los establecimientos de la reclusión, Sanatorios, Hospitales, Colegios o cualquier otra casa de la comunidad. Los huéspedes de los hoteles o casas de vecindad tienen obligación de dar aviso al encargado del Registro Familiar dentro de las 24 horas siguientes del fallecimiento en caso de incumplimiento se sancionará con una multa de \$500.000 a \$5,000.00.

ARTICULO 37.—Cuando los deudos deseen trasladar su cadáver fuera del Municipio, solicitarán el permiso en la Oficina del Registro del Estado Familiar, previo pago de derechos de traslado.

ARTICULO 38.—En las demás cuestiones sobre el estado de las personas, se apegará a lo establecido en el Código Familiar Vigente en el Estado.

CAPITULO CUARTO DEL COMITE DE PLANEACION

ARTICULO 39.—En esta Jurisdicción Municipal funcionará un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), que estará sujeto a las disposiciones que dicte el C. Gobernador Constitucional del Estado, a través de la Secretaría de Planeación.

ARTICULO 40.—EL COPLADEM tendrá las siguientes atribuciones:

I.—Promover y coadyuvar con la colaboración de planes y programas para el desarrollo del Municipio buscando su congruencia con los que formulen los Gobiernos: Federal y Estatal.

II.—Formular y proponer a los gobiernos Federal, Estatal y Municipal programas de inversión, gastos y financiamientos públicos para el municipio. Dichas propuestas deberán presentarse a nivel de obras o servicios y claramente jerarquizadas, a partir fundamentalmente de las prioridades señaladas en el programa de Gobierno Municipal.

III.—Sugerir a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal programas y acciones a concertar, con el propósito de coadyuvar al desarrollo del Municipio.

ARTICULO 41.—EL COPLADEM contará con el apoyo técnico que en cada caso convenga con las entidades de la administración pública, Federal y Estatal, para su adecuada operación.

ARTICULO 42.—El Comité de Planeación para el desarrollo municipal, estará integrado por:

I.—Un Coordinador que será el Presidente Municipal.

II.—Un Representante del Consejo de Colaboración Municipal.

III.—Un Secretario Técnico que será el jefe de Unidad Productiva.

IV.—Los Funcionarios de mayor jerarquía del H. Ayuntamiento.

V.—Los titulares de los órganos de las Dependencias de Gobierno del Estado y los representantes de las entidades de la administración pública Federal, cuyas acciones interesen al desarrollo del municipio.

VII.—Los representantes de las organizaciones de empresarios, obreros y campesinos y sociedades cooperativas que actúen a nivel municipal y que estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes.

VIII.—Los Presidentes de los Comisariados Ejidales.

IX.—Otros representantes de los sectores social y privado que el coordinador del Comité estime pertinente.

X.—Los Diputados Federal y Local de éste Distrito.

TITULO QUINTO ASENTAMIENTOS HUMANOS

CAPITULO UNICO

ARTICULO 43.—Las autoridades municipales procurarán, en el ámbito de su competencia:

I.—La observación y el cumplimiento de la Ley General

de Asentamientos Humanos y la correlativa del Estado, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

II.—La elaboración y ejecución de los Planes de Desarrollo Urbano (planes municipales, parciales de centros de población etc.), así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y en los demás registros que correspondan en razón de la materia.

III.—Creación de los mecanismos de participación de los grupos sociales formalmente constituidos y los de mayor representación que integran la comunidad, para que intervengan en la toma de decisiones, tendientes a la elaboración y ejecución de los Planes de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 44.—Para los fines de ordenación y regulación de los asentamientos humanos, el Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Planeación y obras públicas (o su equivalente en el Ayuntamiento), promoverá la expedición de las Declaratorias procedentes sobre previsión de tierras y determinación de usos, reservas y destinos de áreas y predios.

III.—Por el municipio y particulares.

IV.—Por el municipio y Estado.

V.—Por el municipio y federación.

VI.—Por el municipio, Estado y Federación.

ARTICULO 45.—La prestación y los servicios públicos municipales que no se realicen a través de las autoridades municipales, requerirán el acuerdo del Ayuntamiento para celebrar los convenios y, en su caso, la autorización de la Legislatura del Estado.

ARTICULO 46.—La integración de un servicio público municipal para el beneficio de la comunidad, requiere de la declaración del Ayuntamiento, el cual deberá ser incluido en el presente Bando Municipal.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS CONCESIONES DE LOS SERVICIOS

ARTICULO 47.—Los servicios prestados por particulares, serán concesionados bajo los términos establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado, así como la caducidad y cancelación de los mismos.

ARTICULO 48.—Los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y alumbrado público no serán materia de concesión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado.

ARTICULO 49.—Las formas que rigen para la prestación de los servicios públicos municipales, pueden ser modificados cuando el interés de la comunidad así lo requiera, previo acuerdo del Ayuntamiento.

CAPITULO TERCERO DE LAS OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 50.—La dirección de obras públicas tendrá a su cargo la planeación, ejecución y control de las obras públicas municipales que requiera la población del municipio y la corresponderán las siguientes atribuciones:

I.—Planear y proyectar las obras de infraestructura y equipamiento urbano que determine el Ayuntamiento.

II.—Llevar a cabo la programación de las construcciones y reconstrucciones de obras de interés general del municipio.

III.—Ejecutar y supervisar las obras de infraestructura y equipamiento urbano.

IV.—Supervisar la correcta aplicación, manejo y ejecución de los fondos obtenidos por cooperación de la comunidad, para la realización de obras.

V.—Intervenir en la organización de concursos de obras, para el otorgamiento de contratos.

VI.—Tramitar las expediciones de alimentos, de licencias de construcción, estudiando e inspeccionando los proyectos y ejecución de obras, procurando que se sujeten a las disposiciones legales contenidas en las Leyes y Reglamentos correspondientes.

TITULO SEXTO DEL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 51.—La Dirección de Servicios Públicos Municipales tendrá a su cargo la Planeación, ejecución, administración y control de los servicios públicos que requiera la población del Municipio, considerándose como tales:

a) Servicio de Agua potable

b) Servicio de drenaje y alcantarillado

c) Servicio de alumbrado público

ARTICULO 52.—Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos Municipales:

I.—Proponer planes y programas al área de obras públicas para la conservación, reconstrucción o ampliación de la infraestructura y equipamiento urbano necesarios para la prestación adecuada de los servicios públicos.

II.—Procurar la efectiva prestación de los servicios señalados en el Artículo 28.

III.—Vigilar que se cumpla lo estipulado en los respectivos Reglamentos Municipales de los servicios públicos.

IV.—Establecer y controlar los sistemas adecuados para la prestación de los servicios públicos.

ARTICULO 53.—El Ayuntamiento reglamentará la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a través de las diferentes unidades administrativas, dependencias y oficinas responsables; en los términos de la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 54.—Los servicios municipales pueden prestarse:

I.—Por el municipio.

II.—Por particulares (a través de concesiones).

TITULO SEPTIMO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES

CAPITULO PRIMERO PERMISOS Y LICENCIAS

ARTICULO 55.—Es competencia del H. Ayuntamiento la facultad de la Tesorería Municipal llevar a cabo la expedición y control de licencias en funcionamiento, así como la inspección y la ejecución fiscal, auditoría fiscal y todas las atribuciones que le corresponda, de conformidad con la Ley en la materia.

ARTICULO 56.—El ejercicio del comercio, industria, espectáculos y diversiones y demás prestaciones de servicios afectados por particulares dentro del municipio requerirán de licencia o permiso correspondiente.

ARTICULO 57.—El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo, se sujetará a los horarios, tarifas y demás condiciones determinadas por este Bando y sus Reglamentos y demás disposiciones emanadas del Ayuntamiento.

ARTICULO 58.—Las actividades de los particulares no previstas en este Bando, serán determinadas y autorizadas mediante previo acuerdo del Ayuntamiento.

ARTICULO 59.—Los particulares no podrán realizar una actividad distinta a la autorizada en la Licencia correspondiente.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES

ARTICULO 60.—El ejercicio del comercio se registrará fundamentalmente en lo dispuesto por las Leyes en la materia y bajo los lineamientos normativos siguientes:

I.—Los comercios con giros que no expidan bebidas alcohólicas al público, permanecerán en servicio de las 7 horas a las 22 horas.

II.—Los comercios con giros autorizados para la venta de bebidas alcohólicas permanecerán con servicio de las 8 horas a las 21 horas.

III.—Los comercios con giros autorizados para la venta de bebidas alcohólicas deberán cerrar a las 17 horas P.M. los días viernes.

IV.—Los artículos de primera necesidad estarán sujetos a inspección especial por parte de la unidad administrativa que designe previamente el Ayuntamiento, procurando el estricto apego a lo dispuesto para ello en la Ley Federal de protección al consumidor.

ARTICULO 61.—Todo comerciante estará obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el Código Sanitario, el presente Bando y los Reglamentos respectivos.

ARTICULO 62.—En los mercados públicos se observarán las disposiciones siguientes:

I.—Todo comerciante deberá registrarse en el padrón respectivo del municipio.

II.—Los locales comerciales de los mercados funcionarán de las 7 horas a las 19 horas.

III.—El traspaso de derechos sobre las licencias de empadromiento, cambio de giros mercantiles, anexas y bajas, deberá ser comunicado por escrito a la administración del mercado o unidad administrativa que designe el Ayuntamiento.

IV.—Tendrán los comerciantes la obligación de conservar limpio e higiénico el lugar donde realicen sus actividades.

V.—Los comerciantes que debidamente autorizados instalen un puesto fijo o semifijo, construyan alacenas o casetas, tendrán la obligación de conservarlas en buen estado, así como el lugar donde se encuentren.

CAPITULO TERCERO ESPECTACULOS Y DIVERSIONES

ARTICULO 63.—Todos los espectáculos y diversiones se registrarán por las disposiciones establecidas en el Reglamento Municipal correspondiente, por lo establecido en este Bando o por los acuerdos y disposiciones del Ayuntamiento.

ARTICULO 64.—Todos los espectáculos y diversiones se registrarán por las disposiciones siguientes:

I.—Para llevar a cabo una diversión o espectáculo, los interesados deberán solicitar, por escrito, la autorización correspondiente, con los requisitos que se establecerán por conducto de la Tesorería Municipal.

II.—Serán de observación obligatoria los programas y horarios de las funciones que al efecto establezca el Municipio al momento de solicitar la licencia, salvo casos de fuerza mayor en los cuales deberán obtener la autorización correspondiente.

III.—Toda prohibición deberá estar a la vista del público, así como los precios de las entradas.

IV.—Tendrán los interesados la obligación de conservar limpio e higiénico el lugar donde efectúen las diversiones o espectáculos.

ARTICULO 65.—Por ningún concepto, se permitirá a la empresa que ofrezca un espectáculo público, vender un mayor número de boletos de entrada del que arroje el cupo del centro de diversión.

ARTICULO 66.—Queda prohibido terminantemente aumentar el número de asientos colocando sillas en los pasillos o en cualquier otro lugar donde se obstruya la entrada y salida del centro de diversión en que se lleve a cabo la presentación de algún espectáculo.

ARTICULO 67.—La empresa de espectáculos está obligada a permitir la entrada a inspectores del Ayuntamiento a dichos espectáculos quienes habrán de acreditar su personalidad con el nombramiento respectivo, a fin de que puedan vigilar el debido cumplimiento de la programación anunciada.

CAPITULO CUARTO DEL RASTRO MUNICIPAL

ARTICULO 68.—El sacrificio de ganado sólo podrá efectuarse en el rastro del municipio que es el lugar autorizado por el Ayuntamiento para tal efecto, previo el pago de los derechos correspondientes, comprobada la legítima propiedad del ganado que se sacrificará y la aprobación del médico veterinario.

ARTICULO 69.—Cuando la matanza de ganado no sea hecha en el rastro municipal, será catalogada como clandestina y la carne será recogida o decomisada por la autoridad municipal.

ARTICULO 70.—Quienes presten su casa o contribuyan para llevar a cabo una matanza clandestina, se harán acreedores a las sanciones que les imponga, además de la autoridad sanitaria, la autoridad municipal.

ARTICULO 71.—Las carnes que se encuentren en cualquier expendio para su venta, deberán ostentar los sellos tanto de la autoridad sanitaria, como del rastro municipal.

ARTICULO 72.—En el momento que lo considere necesario, la autoridad municipal podrá pedir a los expendedores de carnes, que le muestren los comprobantes de sanidad así como los recibos de pago de los derechos que correspondan al municipio.

ARTICULO 73.—La transportación de carne sólo podrá realizarse en vehículos que cumplan con las normas de higiene, establecidas en el Código Sanitario.

CAPITULO QUINTO DE LA SALUD PUBLICA

ARTICULO 74.—El Ayuntamiento, vigilará que se cumplan todas las disposiciones del Código Sanitario Federal y del Estado, además debe colaborar con todos

los medios que tenga a su alcance para la consecución y mejoramiento de la salud pública en este municipio.

ARTICULO 75.—Es obligación de los habitantes de este municipio, tener limpias las banquetas que se encuentren frente a sus casas o comercios, depositando la basura en bolsas o en los recipientes de basura que se encuentren para tal efecto en las calles y de donde posteriormente se pasará a recoger por parte de la Presidencia Municipal.

ARTICULO 76.—Los locatarios de los mercados, tienen la obligación de asear debidamente sus locales antes de expender sus mercancías, además de conservar los limpios durante y después de la venta, recogiendo y almacenando la basura o desperdicios en recipientes debidamente cerrados.

ARTICULO 77.—Los propietarios de cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de bailes, bares, cantinas, restaurantes, cafés, loncherías, deberán instalar en sus negocios gabinetes por separado, uno para cada sexo donde existan sanitarios, un lavabo, jabón y papel higiénico suficiente.

ARTICULO 78.—Se atenta contra la salud pública:

I.—Vendiendo al público bebidas y alimentos que se encuentren adulterados y sean nocivos para la salud.

II.—Cuando los propietarios y empleados de un establecimiento comercial preparen alimentos o bebidas y en una forma directa tengan contacto con el dinero que se utilice en el acto comercial.

CAPITULO SEXTO DE LOS ACTOS PROHIBIDOS

ARTICULO 79.—De los actos en contra de los servidores públicos.—Esté prohibido a todo vecino y habitantes:

I.—Arrojar basura en lotes baldíos, camellones, avenidas, playas de los ríos o cualquier lugar público del Municipio.

II.—La práctica de cualquier clase de deporte o juego en la vía pública, salvo eventos que ameriten su uso, para el cual se obtendrá el permiso correspondiente.

III.—Fumar en vehículos de transportación pública (de pasajeros) y en establecimientos cerrados, destinados a espectáculos y diversiones.

IV.—Cortar o maltratar los ornatos y jardines, bancas o cualquier otro bien, colocados en parques o vías públicas.

V.—Omitir la limpieza diaria de las calles y banquetas que corresponda a cada inquilino o propietario.

VI.—Hacer uso indebido de las instalaciones de los panteones municipal.

VII.—El uso indebido de los camellones, prados y jardines públicos.

VIII.—El uso inmoderado del agua potable.

IX.—El mal uso del sistema de drenaje y alcantarillado.

X.—Realizar actos en contra del sistema de alumbrado público.

XI.—Provocar en la vía pública la expedición de humos, gases y sustancias contaminantes que afecten el medio ambiente.

XII.—Deteriorar o causar daño de cualquier especie a las estatuas, pinturas o monumentos colocados en paseos, parques o otro sitio de recreo o utilidad pública.

XIII.—Reahusarse a prestar su colaboración personal en los casos de incendio, inundación y otras calamidades semejantes, cuando ésta pueda ofrecerse sin perjuicios de la seguridad personal.

XIV.—En general, realizar actos en contra de los servicios públicos municipales.

XV.—Tomar bebidas embriagantes en vía pública.

ARTICULO 80.—Son infracciones que afectan al patrimonio de las personas:

I.—Cortar frutos de huertos o predios ajenos.

II.—Rayar, raspar o maltratar intencionalmente un vehículo ajeno, siempre que el daño causado sea de escasa consideración.

III.—Quitar o apropiarse pequeños accesorios de vehículos ajenos.

IV.—Introducir vehículos, ganado, bestias de silla o carga por terrenos ajenos que se encuentren sembrados, tengan plantíos o frutos, o simplemente se encuentren preparados para la siembra.

V.—Destruir las tapias, muros o cercados de una finca ajena, rústica o urbana.

VI.—Arrojar piedras y otros objetos que puedan destruir o deteriorar escaparates, vidrieras, muestras comerciales o rótulos ajenos.

VII.—Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

ARTICULO 81.—Son infracciones que afectan la seguridad personal:

I.—Arrojar sobre una persona, por imprudencia, cualquier objeto que la ensucie, manche o le cause molestias.

II.—Dedicarse a la cacería dentro de las zonas habitadas.

III.—Fijar alcayates o clavos a una altura inferior de dos metros cincuenta centímetros, en paredes o postes situados en la vía pública.

IV.—Colocar persianas, puertas o ventanas que se abran hacia la calle, cuando puedan molestar o dañar a los transeúntes.

V.—Construir sobre las aceras de las calles, escaleras de acceso, puertas o ventanas, sin la previa autorización municipal. En este caso y en el previsto en la fracción anterior, además de la imposición de las sanciones a que se refiere el presente capítulo, la autoridad municipal quedará facultada para ordenar la demolición de las obras ejecutadas.

VI.—Disparar armas de fuego dentro del perímetro de la zona urbana.

VII.—Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

ARTICULO 82.—Son infracciones que afectan al tránsito público:

I.—Celebrar reuniones en la vía pública, sin la previa licencia de la autoridad municipal.

II.—Obstruir aceras de las calles con puestos de comestibles, golosinas, bebidas y otras mercaderías o transitar por ellas con objetos voluminosos.

III.—Obstruir las calles con materiales de construcción o con la carga y descarga de mercancías, sin contar con la licencia correspondiente.

IV.—Transitar con vehículos o bestias por las aceras, jardines, plazas públicas y otros sitios análogos.

V.—Interrumpir el paso de los desfiles o cortejos fúnebres con vehículos o bestias.

VI.—Permitir que animales de las clases porcino, asnal, caballar, mular y vacuno transiten por las calles. En estos casos, los responsables, además de sufrir las sanciones procedentes, deberán cubrir el costo de manutención de esos animales en el consejo municipal.

VII.—Destruir o quitar señales colocados para indicar algún peligro o camino.

VIII.—Colocar cables en la vía pública para retener postes, sin cubrirlos con madera, lámina o tubo de fierro con la anchura y resistencia necesarias, hasta una altura de dos metros.

IX.—Efectuar excavaciones que dificulten el libre tránsito en las calles o banquetas, sin permiso de la autoridad municipal.

X.—Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

ARTICULO 83.—Son infracciones que afectan la salubridad general:

I.—Omitir la limpieza diaria de las calles y banquetas que corresponda a cada inquilino o propietario.

II.—Lavar animales, vehículos, ropa o cualquier otro objeto, o dejar correr aguas sucias en la vía pública.

III.—Arrojar animales muertos a la calle.

IV.—Permitir que corran hacia las calles, las corrientes que procedan de baños, lavaderos, fregaderos, etc.

V.—Mantener dentro de las zonas urbanizadas, substancias pútridas o fermenticibles.

VI.—Conducir cadáveres en vehículos que no estén destinadas a tal objeto, sin el correspondiente permiso de las autoridades competentes.

VII.—Omitir los avisos necesarios a las autoridades sanitarias en caso de epidemia, sobre la existencia de personas enfermas.

VIII.—Mantener pocilgas, chiqueros, establos o caballerizas dentro de las zonas urbanizadas.

IX.—Omitir el cumplimiento de los requisitos de salubridad fijados para el funcionamiento de hoteles, casa de huéspedes, baños públicos, peluquerías y establecimientos similares.

X.—La dinamitación, envenamiento o secada de arroyos, ríos o lagunas.

XI.—Desalogar las aguas negras hacia las calles, arroyos, ríos, lagunas.

XII.—Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

ARTICULO 84.—Son infracciones que afectan al orden público.

I.—Quemar cohetes y otros fuegos artificiales en lugares y horas no permitidos.

II.—Causar escándalos en estado de ebridad o intoxicación de otra índole.

III.—Omitir el permiso necesario para la celebración de serenatas, gallos y festividades parecidas con música y canciones ambulantes.

IV.—Molestar al vecindario con aparatos musicales o con sonora intensidad.

V.—La venta y/o consumo de bebidas embriagantes en la vía pública.

VI.—Fijar o circular anuncios de mano sin licencia de la autoridad municipal.

VII.—Fijar o pintar propaganda de cualquier género en los lugares destinados para tal efecto por el Ayuntamiento.

VIII.—Exhibir cartelones, anuncios, revistas o folletos con figuras o inscripciones que ofendan la moral.

IX.—El empleo de todo sitio público de rifles o pistolas de municiones, dardos peligrosos o cualquier otra arma que atente en contra de la seguridad del individuo.

X.—Organizar bailes de especulación sin correspondiente permiso de la autoridad municipal.

XI.—Provocar escándalo o alarma infundada en cualquier reunión pública o casa particular.

XII.—Tolerar, por quien sea responsable del establecimiento, el acceso o permanencia de menores de edad en cantinas, expendios de cerveza, billares, centros de vicio y cualquier otro lugar que así lo amerite.

XIII.—Las demás de índole similar a las enumeradas.

ARTICULO 85.—Son infracciones que afectan la imagen urbana:

I.—Colocar rótulos en idioma distinto del castellano, sin la debida traducción al español.

II.—Fijar rótulos salientes en la calle, salvo que lo ordene algún precepto legal.

III.—Omitir el retiro de rótulos respectivos después de la clausura o mudanza del establecimiento que los colocó.

IV.—Fijar anuncios o letreros en las paredes de los edificios públicos o privados, a postes, árboles de ornato.

V.—Rehusarse a enjarrar, pintar o arreglar las fachadas de las casas y edificios, dentro de un término prudente que al efecto fije la autoridad municipal.

VI.—Todas las construcciones que se efectúan dentro del perímetro de la zona urbana, deberán efectuarse respetando totalmente las indicaciones del Plano Rector de Desarrollo Urbano, es decir que se lleven a efecto de acuerdo al destino de cada área, y para lo cual deberán contar con la aprobación del H. Ayuntamiento.

VII.—Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

ARTICULO 86.—Son infracciones no especificadas:

I.—Arrancar, manchar o destruir Leyes, Reglamentos, Bandos o anuncios fijados por las autoridades.

II.—Dirigir piropos a una mujer; si ésta presenta su queja y en todo caso si se hace uso de palabras, gestos o ademanes ofensivos al pudor.

III.—Permitir o tolerar que los niños sujetos a la patria potestad, tutela o cuidado de la persona responsable dejen de asistir a sus cursos escolares o efectúan sus juegos en la vía pública.

IV.—Usar en público palabras, señales o gestos obscenos o molestar a las personas con gritos, burlas o apodos que cualquier otro modo causen escándalo.

V.—Implorar limosna en la vía pública. Cuando no se trate de vagos o malvivientes que deban ser consignados a la autoridad judicial, los mendigos deberán ser recluidos en lugares destinados al efecto.

VI.—No cumplir con las obligaciones fiscales establecidas en las Leyes correspondientes.

VII.—El rescate de artículos de primera necesidad antes de las 13 horas los días de tianguis.

VIII.—Usar elementos de medición que no cumplan con el valor nominal especificado, metros, cuartillos, romanas, balanzas, etc.

IX.—Las demás que se cometan con violación de los reglamentos municipales, no previsto en los preceptos anteriores.

**ARTICULO 87
DEL TRANSITO DE VEHICULOS**

Entre las violaciones al reglamento de tránsito de vehículos automotores, serán de especial atención los siguientes:

I.—La velocidad dentro de los perímetros urbanos y demás lugares en donde se haga la indicación correspondiente será de 30 km/h.

II.— Conducir un vehículo en estado de ebriedad, bajo efecto de una droga o sin licencia o permiso de conducción correspondiente.

III.— Estacionamiento en banquetas, accesos, curvas y donde puedan ser causa de un accidente.

IV.—No contar con los documentos que acrediten la propiedad del vehículo, circular sin placas, tarjeta de circulación, y demás relativos.

ARTICULO 88.—Los actos prohibidos no previstos en este Bando podrán incluirse cuando el interés de la comunidad así lo requiera mediante acuerdo emanado del Ayuntamiento.

**TITULO OCTAVO
DE LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD**

CAPITULO UNICO

ARTICULO 89.—De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3°. Fracción 90 y Artículo 6°. de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos correspondientes de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, las autoridades Municipales procurarán el mejoramiento de la calidad de vida en la comunidad, la mayor participación ciudadana en la solución de los problemas en los Asentamientos Humanos, así en la elaboración de los distintos planes que establezcan las Leyes en la materia. Para tal efecto, el Ayuntamiento procurará la creación de los Consejos de Colaboración Municipal.

ARTICULO 90.—Los Consejos de Colaboración Municipal se integrarán para promover, impulsar y canalizar la participación de los vecinos y lograr el óptimo aprovechamiento de los Recursos Humanos y materiales que aporten para el cumplimiento de los fines del Municipio.

ARTICULO 91.—Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior los consejos de colaboración tendrán las atribuciones que les marque el Reglamento respectivo para llevar a cabo:

I.—La elaboración de planes y programas para satisfacer las necesidades de los centros de población.

II.—Procurar el cumplimiento y ejecución de los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento.

III.—Implementar los mecanismos de participación comunitaria para la realización de obras y la efectiva prestación de los servicios públicos municipales.

IV.—Promover la consulta pública para establecer las bases o modificaciones de los planes municipales de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 92.—Para ser miembro o suplente de un Consejo de Colaboración se requiere:

a).-Ser vecino del Municipio de Atlapexco.

b).-Ser mayor de edad.

c).-Saber leer y escribir.

d).-Ser de reconocida solvencia moral.

e).-Estar presente en la Asamblea el día de la elección.

ARTICULO 93.—El Ayuntamiento tendrá la facultad de remover a los integrantes del Consejo, cuando estos no cumplan con sus obligaciones, en cuyo caso para la designación de los substitutes, se seguirán las reglas establecidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado.

ARTICULO 94.—Los Consejos de colaboración estarán integrados por miembros elegidos democráticamente por los habitantes de la zona respectiva y durarán en su cargo 3 años consecutivos.

**TITULO NOVENO
DE LAS EMERGENCIAS URBANAS**

CAPITULO UNICO

ARTICULO 95.—Las autoridades procurarán, la prevención y atención de los desastres producidos por ciclones, inundaciones, heladas, granizadas, sequías, tempestades eléctricas, incendios, explosiones, contaminación del aire por fugas de gases, deslaves o epidemias, etc.

**TITULO DECIMO
DE LA SEGURIDAD PUBLICA**

CAPITULO UNICO

ARTICULO 96.—En el Municipio de ATLAPEXCO, se procurará la seguridad pública para la protección de las personas y bienes y estará a cargo de la Comandancia de Policía Municipal.

ARTICULO 97.—El cuerpo de Policía Municipal es una corporación destinada a mantener la seguridad y el orden público dentro de la esfera de competencia del municipio. Sus funcionarios serán:

I.—Prevenir la comisión de delitos, mantener el orden y la tranquilidad pública.

II.—Llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la integridad física y la propiedad del individuo, el orden y la seguridad de sus habitantes.

III.—Proteger las Instituciones y bienes del dominio municipal.

IV.—Auxiliar a las autoridades del Ministerio Público estatal y federal, judiciales y administrativas municipales, estatales y federales.

V.—Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes la comisión de delitos que no sean de su competencia.

VI.—Valer por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Bando, los Reglamentos Municipales, así como las disposiciones y acuerdos emanados del Ayuntamiento.

**TITULO DECIMO PRIMERO
DE LAS SANCIONES Y LOS RECURSOS
ADMINISTRATIVOS**

**CAPITULO PRIMERO
DE LAS SANCIONES**

ARTICULO 98.—Falta o infracción es toda acción y omisión que contravenga las disposiciones legales establecidas en el presente Bando.

ARTICULO 99.—Las sanciones que se aplicarán por violaciones a los diferentes preceptos contenidos en el presente Bando, serán aplicadas por el C. Presidente Municipal, el cual podrá delegar esta función al C. Secretario Municipal, C. Tesorero Municipal, C. Juez Menor Municipal.

ARTICULO 100.—Las faltas o infracciones al Bando y demás disposiciones municipales que comentan los menores, serán imputables a quienes ejerzan sobre ellos los derechos de patria potestad o tutela y se observarán las disposiciones establecidas al respecto en el Código Penal.

ARTICULO 101.—Las faltas o infracciones se sancionarán con:

- I.—Amonestación pública.
- II.—Multa hasta de 7 veces al salario mínimo vigente en la zona.
- III.—Suspensión temporal o cancelación de permisos o licencias.
- IV.—Clausura definitiva.
- V.—Decomisión del producto.
- VI.—Arrestos hasta por 36 horas y en su caso la consignación a las autoridades competentes.
- VII.—Cancelación de las comisiones de servicios públicos y/o multas hasta por 7 veces al salario mínimo vigente en la zona.

ARTICULO 102.—En los casos en que el infractor sea jornalero, ejidatario y obrero, la multa no excederá del salario de 4 días.

ARTICULO 103.—Cuando el infractor no pague la multa que se le imponga, se podrá permutar por trabajo físico equivalente.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 104.—De conformidad con lo establecido en los Artículos de la Ley Orgánica Municipal, podrán las partes interesadas impugnar los actos y acuerdos de las autoridades y funcionarios municipales, mediante la interposición de los recursos de revocación y revisión.

ARTICULO 105.—El recurso de revocación deberá interponerse ante la autoridad que haya ordenado el acto que se impugne.

ARTICULO 106.—El recurso señalado en el Artículo anterior deberá presentarse por escrito y dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de la notificación o ejecución de dicho acto.

ARTICULO 107.—Corresponde a la autoridad del acto impugnado, la obligación de pronunciar la resolución consecuente en el término de quince días siguientes al del día de la interposición del recurso.

ARTICULO 108.—Contra la resolución denegatoria no procede recurso alguno, salvo el caso previsto en el Artículo siguiente.

ARTICULO 109.—El recurso de revisión procede únicamente respecto de actos del Presidente Municipal, contra la resolución del recurso revocación.

ARTICULO 110.—El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el Ayuntamiento y dentro de los quince días siguientes a la fecha de resolución que se impugnó. El Ayuntamiento resolverá en quince días contados a partir de la fecha en que se promovió.

ARTICULO 111.—Los escritos en que se promueven los recursos de revocación y revisión deberán contener:

- a).—La autoridad ante la que se promueva.
- b).—El nombre del interesado, la persona compareciente y el de su representante legal, si lo tiene.
- c).—El domicilio para oír notificaciones, dentro de la jurisdicción municipal.
- d).—Los hechos en que funde la petición.
- e).—La (s) petición (es), que se enunciará (n) en términos claros y concretos.
- f).—Los fundamentos legales de la petición.
- g).—La referencia de los documentos en que funde el derecho y acredite el interés jurídico del interesado.
- h).—Las pruebas que se crean necesarias relativas exclusivamente a la petición.

ARTICULO 112.—Las resoluciones que dicte la autoridad municipal respecto de los recursos que se le planteen, se notificarán por escrito al interesado en el domicilio que haya señalado, o en su defecto, se hará en lugar visible de las oficinas municipales.

ARTICULO 113.—Podrá suspenderse el procedimiento de ejecución decretado por la Tesorería Municipal o de cualesquiera autoridades competentes del Municipio, ante los cuales procedan los recursos de revocación y de revisión, siempre que los interesados afectados, aseguren el interés fiscal conforme con las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y del Código Fiscal del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente BANDO entra en vigor al día sig. de su publicación en el P.O.

SEGUNDO.—Las Sesiones de Cabildos se efectuarán cada primer sábado de cada mes.

Para su debida publicación y observancia en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 141, Fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se expide el presente BANDO el día 25 de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

El Presidente Municipal Const. Prop.—PROF. JUVENTINO OLIVARES FLORES.—El Secretario del Ayuntamiento.—C. LINDORO LAGARROITI HERNANDEZ.—La H. Asamblea Municipal.—PROF. MOISES OLIVARES NOCHEBUENA.—PROF. PONCIANO SALAZAR TOVAR.—PROF. ADRIAN ARTEAGA ORDAZ.—PROF. ALBINO MARTINEZ LOPEZ.—C. ANTONIO NOCHEBUENA HERNANDEZ.—C. EUSEBIO BAUTISTA MORALES.—C. AURELIO OVIEDO OSORIO.—Rúbricas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NICOLAS FLORES, HGO.

C. DARIO FEDERICO CANTERA, Presidente Municipal Constitucional, en ejercicio de este Municipio a sus habitantes hace saber:

Que la H. Asamblea Municipal de este Municipio en Sesión Ordinaria del 22 de marzo del presente año, ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O No. 2

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL ALBERGUE DE LA E.S.T. No. 24 EN EL C.D.C. DE NICOLAS FLORES, HIDALGO.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 36 del Bando de Policía y Buen Gobierno establece la obligatoriedad de la Educación Secundaria en nuestro Municipio, a todos los jóvenes en edad propia de cursarlo, hecho que administrativamente no ha sido posible ser puesto en práctica total, debido a que numerosos padres o tutores han demostrado ciertamente, su imposibilidad de cumplir con este requisito con fuertes motivos por argumentos tales como; La pobreza, el abandono de los padres (en el caso de tutores) la distancia de sus hogares a la escuela, pero sobre todo el primero, pues conocido es en nuestro medio la escasez de fuentes de trabajo y los bajos salarios; sin embargo en contraparte a estos aspectos negativos, está la disposición del C.D.C. del D.I.F. en nuestro Municipio, el H. Ayuntamiento y la E.S.T. No. 24 de aportar su esfuerzo extra para hacer realidad el mencionado Artículo del Bando de Policía y Buen Gobierno, por lo que se juzga conveniente amparar esta intención en una reglamentación legal.

Que el progreso del Municipio será en gran medida consecuencia del nivel educativo de sus componentes, y el Ayuntamiento, como ente eminentemente social, tiene la premisa de coadyuvar a que la oportunidad sea amplia para sus conciudadanos.

Por lo que el H. Ayuntamiento Municipal, con apoyo a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y de la Ley Orgánica Municipal, a formulado el siguiente.

DECRETO No. 2

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL ALBERGUE DE LA E.S.T. No. 24 EN EL C.D.C. DEL D.I.F. DE NICOLAS FLORES, HGO.

**CAPITULO PRIMERO
DE SU INTEGRACION**

ARTICULO 01.—Se integra el CONSEJO DE ADMINISTRACION del albergue en el Centro de Desarrollo de la Comunidad de esta Cabecera Municipal para la escuela Secundaria Técnica No. 24.

ARTICULO 02.—Este Consejo tendrá como finalidad procurar los medios adecuados para que los alumnos de escasos recursos económicos en edad de cursar la Educación Media Básica lo puedan realizar.

ARTICULO 03.—Este Consejo estará integrado por:

- a) El Presidente Municipal Constitucional.
- b) el Coordinador del C.D.C.
- c) El Director de la E.S.T. No. 24.
- d) La Presidenta del Sist. Mpal. D.I.F.
- e) El Pdte. del Comité de Padres de Familia de los Alumnos albergados.

ARTICULO 04.—El domicilio legal de este Consejo de Administración, será la Presidencia Municipal.

**CAPITULO SEGUNDO.
DE LA PARTICIPACION DE SUS INTEGRANTES**

ARTICULO 05.—El Presidente Municipal será miembro permanente con voz y voto.

ARTICULO 06.—Para propiciar el funcionamiento del Albergue la Presidencia Municipal aportará el pago de una cocinera, un vigilante del albergue en horas fuera del horario normal del personal del C.D.C.

ARTICULO 07.—Aportará además el importe total para la adquisición del maíz y del frijol que requiera el albergue.

ARTICULO 08.—Cuando el Titular del mismo así lo considere pertinente podrá otorgar becas completas a algunos alumnos.

ARTICULO 09.—El C.D.C. a través de su coordinador tendrá las características de miembro que señala el artículo 5 de esta Ley.

ARTICULO 10.—Para la función de albergue proporcionará el local necesarios para Cocina, Comedor y dormitorio.

ARTICULO 11.—La Escuela Secundaria a través de su Director tendrá los caracteres que señala el Artículo 5 de esta Ley, siendo su función básica la de proporcionar la Educación Media Básica a los Albergados.

ARTICULO 12.—La escuela Secundaria Técnica será la Administradora de los recursos que los alumnos albergados aporten.

ARTICULO 13.—El Sistema Mpal D.I.F. y el Presidente del Comité de Padres de Familia de los Alumnos Albergados tendrán las funciones de vigilancia, así como otras que el Consejo les asigne.

**CAPITULO TERCERO
DE LOS ALUMNOS**

ARTICULO 14.—Podrán gozar de los beneficios del albergue de la escuela Secundaria Técnica No. 24 en el C.D.C. los alumnos que así lo deseen y que además cumplan los siguientes requisitos.

- a) Haber terminado la Educación Primaria.
- b) Estar inscritos en la E.S.T. No. 24.
- c) Ser de origen campesino.
- d) Radicar en una comunidad lejana.

ARTICULO 15.—Habrán alumnos de media beca, con beca completa conforme el Artículo 8 de esta Ley.

ARTICULO 16.—Con referencia al Artículo anterior los alumnos de beca completa no deberá de rebasar el 20% del total del alumnado.

ARTICULO 17.—Los alumnos aportarán proporcionalmente el efectivo para la adquisición de los demás y hospedaje que no están contemplados en el Artículo 6, 7 y 10 de esta Ley.

ARTICULO 18.—Los alumnos estarán sujetos en autoridad conforme a los siguientes horarios.

- a) Bajo la escuela Secundaria Técnica durante el horario normal de clases.
- b) El C.D.C. dispondrá del tiempo que tengan posterior a clases, debiendo de instrumentar en coordinación con la Presidencia, los tiempos necesarios de recreo y esparcimiento de los alumnos.
- c) Cuando por causas de fuerza mayor alguna institución integrante del Consejo requiera de los albergados,

deberá de avisar con oportunidad a la institución responsable.

**CAPITULO IV.
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**

ARTICULO 19.—La primera sesión del Consejo será en el mes de septiembre para solucionar los casos inherentes a esta Ley.

ARTICULO 20.—Deberá sesionar posteriormente cada 3 meses en forma ordinaria y extraordinaria cuando así lo juzgue conveniente el 50% de los integrantes del Consejo.

ARTICULO 21.—La convocatoria deberá emitirla la Presidencia Municipal fijando lugar y hora así como agenda de trabajo con 72 horas mínimas de anticipación.

ARTICULO 22.—En la última sesión, la parte administrativa informará al Consejo por escrito de los resultados del trabajo anual, asimismo se formulará un plan de trabajo para el siguiente ciclo escolar.

**CAPITULO V.
DE SU FUNDACION LEGAL**

ARTICULO 23.—El Consejo del albergue de la escuela Secundaria Técnica No. 24 en el C.D.C. tiene como fundamento el acta de integración del Consejo en vigor a los Artículos 39 Fracc. VIII y XX de la Ley Orgánica Municipal.

**CAPITULO VI.
DE LA LIQUIDACION**

ARTICULO 24.—El Consejo será liquidado cuando:

a) Así lo juzgue convenientemente el 100% de sus integrantes.

b) Por falta completa de recursos económicos o de infraestructura.

ARTICULO 25.—El Consejo nombrará una Comisión de dos personas que serán encargados de liquidar los asuntos del Consejo.

T R A N S I T O R I O S .

ARTICULO UNICO.—El presente DECRETO surte efecto a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al ejecutivo municipal para su sanción y debido cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones de la H. Asamblea Municipal de Nicolás Flores, Hgo., a los 22 días de marzo de 1986.

Munícipe Pdte. de la H. Asamblea.—C. LEONARDO GONZALEZ ABREO.—Munícipe Secretario.—C. JUAN FEDERICO ALAMO.—Munícipe Secretario.—C. LORENZO FEDERICO ABREU.—Munícipe Vocal.—C. TORIBIO GONZALEZ NABOR.—Munícipe Vocal.—C. AGUSTIN ROMERO MARTINEZ.—Rúbricas.

Como tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de Nicolás Flores, Hgo. a los 26 días del mes de marzo del año de 1986.

El Pdte. Municipal Const.—C. DARIO FEDERICO CANTERA.—El Secretario Municipal.—C. PROFR. MISAEL TORRES F.—Rúbricas.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
NICOLAS FLORES, HGO.**

C. DARIO FEDERICO CANTERA, Presidente Municipal de Nicolás Flores, Hgo., a sus habitantes, sabed: que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 4

Que crea el archivo municipal de Nicolás Flores Hgo, y

CONSIDERANDO:

El H. Ayuntamiento convalida la tesis de simplificar la Administración Municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la Ciudadanía, con un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal, preservar el Patrimonio Histórico, Cultural y material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquella que ha sido originada en otros periodos Constitucionales, son materia de especial interés para la autoridad municipal pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo ágil conforme lo demanda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta Entidad al Sistema Estatal de Archivos que el Gobierno de Hidalgo en estos momentos impulsa como una meta prioritaria en el ámbito de su competencia y que permitirá al Municipio organizar armónicamente el acervo documental tan preciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE N. FLORES HGO.

**CAPITULO PRIMERO
GENERALIDADES**

Artículo primero.—Se crea el archivo municipal vinculado al Sistema Estatal de Archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la documentación archivística.

Artículo segundo.—El archivo Municipal se integrará normativamente al Sistema Estatal de Archivos, manteniendo su individualidad operativa.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo tercero.—Son objetivos del archivo municipal:

1.—Organizar sistemáticamente la documentación del Municipio para convertirla en fuente de información para la actual administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

II.—Rescatar y preservar la documentación existente en el Municipio, generada por el Ayuntamiento en sus diferentes períodos de Gobierno y adjuntar al archivo la documental de los particulares que así lo acuerden con la Presidencia Municipal.

III.— Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor histórico, accesible a los particulares y las instituciones educativas, científicas, culturales y gubernamentales.

Artículo cuarto.—Para los efectos del Artículo anterior será menester:

I.—Crear el archivo municipal como responsable de la custodia, organización y buen uso de la documentación administrativa e histórica del Gobierno Municipal.

II.—Con fundamento en la Ley orgánica municipal, el Presidente Municipal transferirá facultades y definirá la estructura del archivo municipal, de modo que cumpla satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a su creación.

III.—Dotar al archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del patrimonio documental municipal.

Artículo quinto.—El archivo municipal coordinará sus actividades con el Sistema Estatal de Archivos, a través de un Consejo Municipal de archivo que estará formado por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y el regidor Presidente de la H. Asamblea Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo único.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Nicolás Flores, Hgo., a los 25 días del mes de junio de 1986.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule el presente Decreto No. 4 que crea el Archivo Municipal.

El Presidente Municipal.—C. DARIO FEDERICO CANTERA.—El Secretario Municipal.—C. PROFR. CAMILO TORRES F.—Regidores.—LORENZO FEDERICO ABREU.—TORIBIO GONZALEZ NABOR.—LEONARDO GONZALEZ ABREU.—AGUSTIN ROMERO MARTINEZ.—JUAN FEDERICO ALAMO.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO.

C. JAIME GONZALEZ LICONA, Presidente Municipal de AGUA BLANCA DE ITURBIDE, Hgo., a sus habitantes, sabed: que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 2

QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE AGUA BLANCA DE I. HGO, Y

CONSIDERANDO:

El H. Ayuntamiento convalida la tesis de simplificar la Administración Municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la ciudadanía, con un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal, preservar el Patrimonio Histórico, Cultural y material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquella que ha sido originada en otros períodos Constitucionales, son materia de especial interés para la autoridad municipal pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo ágil conforme lo demanda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta Entidad al Sistema Estatal de Archivos que el Gobierno de Hidalgo en estos momentos impulsa como una meta prioritaria en el ámbito de su competencia y que permitirá al Municipio organizar armónicamente el acervo documental tanpreciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE AGUA BLANCA HGO.

CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo primero.—Se crea el archivo municipal vinculado al Sistema Estatal de Archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la documentación archivística.

Artículo segundo.—El archivo Municipal se integrará normativamente al Sistema Estatal de Archivos, manteniendo su individualidad operativa.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS

Artículo tercero.—Son objetivos del archivo municipal:

1.—Organizar sistemáticamente la documentación del Municipio para convertirla en fuente de información para la actual administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

II.—Rescatar y preservar la documentación existente en el Municipio, generada por el Ayuntamiento en sus diferentes períodos de Gobierno y adjuntar al archivo la documental de los particulares que así lo acuerden con la Presidencia Municipal.

III.—Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor histórico, accesible a los particulares y las instituciones educativas, científicas, culturales y gubernamentales.

Artículo cuarto.—Para los efectos del Artículo anterior será menester:

I.—Creaa el archivo municipal como responsable de la custodia, organización y buen uso de la documentación administrativa e histórica del Gobierno Municipal.

II.—Con fundamento en la Ley orgánica municipal, el Presidente Municipal transferirá facultades y definirá la estructura del archivo municipal, de modo que cumpla satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a su creación.

III.—Dotar al archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del patrimonio documental municipal.

Artículo quinto.—El archivo municipal coordinará sus actividades con el Sistema Estatal de Archivos, a través de un Consejo Municipal de archivo que estará formado por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y el Regidor Presidente de la H. Asamblea Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo único.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de AGUA BLANCA DE I. Hgo., a los días del mes de 1986.

Por lo tanto mando se imprima, publíquese y circule el presente Decreto No. 2 que crea el Archivo Municipal.

El Presidente Municipal.—C. JAIME GONZALEZ LICONA.—El Secretario Municipal.—C. BENIGNO LAGARDA PALOMAREZ.—Regidores.—C. J. EDMUNDO GUZMAN GONZALEZ.—C. MELQUIADES ROMO SOTO.—C. MARTHA GONZALEZ HERNANDEZ.—C. JUAN LIRA CARRANZA.—C. BENIGNO LAGARDA PALOMAREZ.—C. JOSE GONZALEZ ISLAS.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEHUETLA, HGO.

EL C. PROCOPIO GAYOSSO GONZALEZ, Presidente Municipal de HUEHUETLA, Hgo., a sus habitantes, sabed: que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 6

QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE HUEHUETLA HGO, Y

CONSIDERANDO:

El H. Ayuntamiento convalida la tesis de simplificar la Administración Municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la ciudadanía, con un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal, preservar el Patrimonio Histórico, Cultural y ma-

terial como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquella que ha sido originada en otros períodos Constitucionales, son materia de especial interés para la autoridad municipal pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo ágil conforme lo demanda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta Entidad al Sistema Estatal de Archivos que el Gobierno de Hidalgo en estos momentos impulsa como una meta prioritaria en el ámbito de su competencia y que permitirá al Municipio organizar armónicamente el acervo documental tanpreciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE HUEHUETLA HGO.

CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo primero.—Se crea el archivo municipal vinculado al Sistema Estatal de Archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la documentación archivística.

Artículo segundo.—El archivo Municipal se integrará normativamente al Sistema Estatal de Archivos, manteniendo su individualidad operativa.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS

Artículo tercero.—Son objetivos del archivo municipal:

I.—Organizar sistemáticamente la documentación del Municipio para convertirla en fuente de información para la actual administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

II.—Rescatar y preservar la documentación existente en el Municipio, generada por el Ayuntamiento en sus diferentes períodos de Gobierno y adjuntar al archivo la documental de los particulares que así lo acuerden con la Presidencia Municipal.

III.—Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor histórico, accesible a los particulares y las instituciones educativas, científicas, culturales y gubernamentales.

Artículo cuarto.—Para los efectos del Artículo anterior será menester:

I.—Crear el archivo municipal como responsable de la custodia, organización y buen uso de la documentación administrativa e histórica del Gobierno Municipal.

II.—Con fundamento en la Ley orgánica municipal, el Presidente Municipal transferirá facultades y definirá la estructura del archivo municipal, de modo que cumpla satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a su creación.

III.—Dotar al archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del patrimonio documental municipal.

Artículo quinto.—El archivo municipal coordinará sus actividades con el Sistema Estatal de Archivos, a través de un Consejo Municipal de archivo que estará formado por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y el Regidor Presidente de la H. Asamblea Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo único.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de HUEHUETLA Hgo., a los 17 días del mes de junio de 1986.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule el presente Decreto No. 6 que crea el Archivo Municipal.

El Presidente Municipal.—C. PROCOPIO GAYOSSO GONZALEZ.—El Secretario Municipal.—C. JORGE FLORES BENITEZ.—Regidores.—C. ANTONIO LEYVA PRIOR.—C. ADALBERTO HUERTA MONTES.—C. ANTONIO FLORES BENITEZ.—C. GERARDO CAMPO SANTOS.—C. NICOLAS TENORIO MARTINEZ.—C. ANTONIO LEYVA P.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA MISION, HGO.

C. DARIO GUTIERREZ RANGEL, Presidente Municipal de LA MISION, Hgo., a sus habitantes, sabed: que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 3

QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA MISION HGO, Y

CONSIDERANDO:

El H. Ayuntamiento convalida la tesis de simplificar la Administración Municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la ciudadanía, con un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal, preservar el Patrimonio Histórico, Cultural y material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquella que ha sido originada en otros períodos Constitucionales, son materia de especial interés para la autoridad municipal pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo ágil conforme lo demanda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta

Entidad al Sistema Estatal de Archivos que el Gobierno de Hidalgo en estos momentos impulsa como una meta prioritaria en el ámbito de su competencia y que permitirá al Municipio organizar armónicamente el acervo documental tanpreciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA MISION HGO.

CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo primero.—Se crea el archivo municipal vinculado al Sistema Estatal de Archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la documentación archivística.

Artículo segundo.—El archivo Municipal se integrará normativamente al Sistema Estatal de Archivos, manteniendo su individualidad operativa.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS

Artículo tercero.—Son objetivos del archivo municipal:

- I.—Organizar sistemáticamente la documentación del Municipio para convertirla en fuente de información para la actual administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.
- II.—Rescatar y preservar la documentación existente en el Municipio, generada por el Ayuntamiento en sus diferentes períodos de Gobierno y adjuntar al archivo la documental de los particulares que así lo acuerden con la Presidencia Municipal.
- III.—Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor histórico, accesible a los particulares y las instituciones educativas, científicas, culturales y gubernamentales.

Artículo cuarto.—Para los efectos del Artículo anterior será menester:

- I.—Crear el archivo municipal como responsable de la custodia, organización y buen uso de la documentación administrativa e histórica del Gobierno Municipal.
- II.—Con fundamento en la Ley orgánica municipal, el Presidente Municipal transferirá facultades y definirá la estructura del archivo municipal, de modo que cumpla satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a su creación.
- III.—Dotar al archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del patrimonio documental municipal.

Artículo quinto.—El archivo municipal coordinará sus actividades con el Sistema Estatal de Archivos, a través de un Consejo Municipal de archivo que estará formado por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y el regidor presidente de la H. Asamblea Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo único.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de LA MISION, Hgo., a los 6 días del mes de junio de 1986.

Por lo tanto mando se imprima, publíquese y circule el presente Decreto No. 3 que crea el Archivo Municipal.

El Presidente Municipal.—C. DARIO GUTIERREZ RANGEL.—El Secretario Municipal.—PROFR. CARLOS AQUINO SANJUAN.—Regidores.—MARTIN CERVANTES MTZ.—C. ANATOLIO RAMIREZ LOZANO.—C. PEDRO MENDOZA LOPEZ.—C. ADAN AGUILAR GONZALEZ.—C. JUANA COVARRUBIAS RUBIO.—C. ALFREDO ROSAS RUBIO.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALFAJAYUCAN, HGO.

Lic. Oscar A. Angeles Martínez, Presidente Municipal de Alfajayucan, Hgo., a sus habitantes, sabed: que la H. Asamblea Municipal a tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 2

Que crea el Archivo Municipal de Alfajayucan, Hgo, y

CONSIDERANDO:

El H. Ayuntamiento convalida la tesis de simplificar la Administración Municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la Ciudadanía, con un máximo aprovechamiento de los Recursos Humanos y Materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal preservar el Patrimonio Histórico, Cultural y Material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquella que ha sido originada en otros períodos Constitucionales, son materia de especial interés para la Autoridad Municipal pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo ágil conforme lo de manda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta entidad al Sistema Estatal de Archivos que el Gobierno de Hidalgo en estos momentos impulsa como una meta prioritaria en el ámbito de su competencia y que permitirá al Municipio organizar armónicamente el acervo documental tan preciado para la generación actual y las venideras.

Por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

Decreto que crea el Archivo Municipal de Alfajayuca, Hgo.

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO.—Se crea el Archivo Municipal

vinculado al sistema estatal de archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la documentación archivista.

ARTICULO SEGUNDO.—El archivo Municipal se integrará normativamente al sistema estatal de Archivos, manteniendo su individualidad operativa.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO TERCERO.—Son objetivos del Archivo Municipal:

I.—Organizar sistemáticamente la documentación del municipio para convertirla en fuente de información para la actual administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

II.—Rescatar y preservar la documentación existente en el Municipio, generada por el Ayuntamiento en sus diferentes períodos de Gobierno y adjuntar al archivo la documentación de los particulares que así lo acuerden con la Presidencia Municipal.

III.—Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor histórico, accesible a los particulares y las instituciones educativas, científicas, culturales y gubernamentales.

ARTICULO CUARTO.—Para los efectos del Artículo anterior será menester:

I.—Crear el Archivo Municipal como responsable de la custodia, organización y buen uso de la documentación administrativa e histórica del Gobierno Municipal.

II.—Con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal transferirá facultades y definirá la estructura del archivo municipal, de modo que cumpla satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a su creación.

III.—Dotar al archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del Patrimonio Documental Municipal.

ARTICULO QUINTO.—El archivo municipal coordinará sus actividades con el sistema estatal de archivos, a través de un consejo municipal de archivo que estará formado por el Presidente Municipal, síndico procurador y el regidor presidente de la H. Asamblea Municipal.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Alfajayucan, Hgo., a los 19 días del mes de junio de 1986.

Por lo tanto mando se imprima, publíquese y circule el presente Decreto No. 2 que crea el Archivo Municipal.

El Presidente Municipal.—LIC. OSCAR A. ANGELES MARTINEZ.—Rúbrica.

El Secretario Municipal.—C. ANTONIO BADILLO BRISEÑO.—Rúbrica.

Regidores.—DR. LUIS MARTINEZ ANAYA, C. CAROLINA MARTINEZ CEREZO, C. BONIFACIO ANGELES LAUREANO, C. PLUTARCO OLGUIN MARTINEZ, C. HONORIO GARCIA BENITEZ, C. JOSE ZAMUDIO RAMIREZ.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUEJUTLA HGO.

El C. Dr. José Méndez Morales, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Huejutla, Hgo. a sus habitantes hacer saber:

Que la Honorable Asamblea Municipal de esta Ciudad ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO 01

PRIMERO.—Se instituye una unidad administrativa de este municipio dependiente del Ejecutivo Municipal con el presupuesto que se autorice que se denomina "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huejutla de Reyes", que se podrá sintetizarse bajo las siguientes siglas "DIF de Huejutla de Reyes".

SEGUNDO.—El sistema tendrá por objeto:

I.—Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social con apoyo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia así como el del propio Estado.

II.—Apoyar el desarrollo de la familia y de la Comunidad.

III.—Fomentar la educación para la integración social.

IV.—Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

V.—Atender las Funciones de auxilio a las instituciones de asistencia que le confíe la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la ley relativa.

VI.—Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, de minusválidos, de mujeres e infractores.

VII.—Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos, y de los minusválidos.

VIII.—Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores en estado de abandono, a los ancianos, a los minusválidos, a las mujeres y a los infractores.

IX.—Procurar permanentemente la educación de sus objetivos a los programas al sistema estatal a través de convenios, acuerdos o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social.

X.—Crear un medio de comunicación propio de la actividad del sistema municipal.

TERCERO.—Se establece dentro de la estructura del sistema un consejo municipal integrado por el Presidente del Municipio, el secretario del Ayuntamiento y los miembros de los sectores, público, social y privado de la comunidad, que le seleccionarán por los dos primeros miembros entre las personas más activas con mejor formación para el cumplimiento de esta responsabilidad específica.

CUARTO.—Los recursos del sistema se integran con:
I.—El presupuesto asignado por el Ayuntamiento.

II.—Ingresos provenientes de entidades públicas Federales y Estatales.

III.—Ingresos provenientes de los sectores, social, privado y de particulares.

QUINTO.—Este decreto se modificará cuando las condiciones así lo requieran, en beneficio de optimizar los programas de asistencia social y bienestar en el municipio.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente decreto entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Pase al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento. Dado en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Regidor Presidente.—C. DR. JULIO MARTINEZ VINIEGRA.—Regidor Secretario.—C. PROFR. MANUEL ORTEGA LARA.—Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publíquese y circule para su debida observancia.

Palacio Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo a los veinte días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

El C. Presidente Municipal Constitucional.—DR. JOSE MENDEZ MORALES.—El Secretario Municipal.—LIC. ABDUL QUINTERO AZUARA.—Rúbrica.

El Regidor Presidente.—DR. JULIO MARTINEZ VINIEGRA.—El Regidor Secretario.—PROFR. MANUEL ORTEGA LARA.—El Presidente Municipal.—DR. JOSE MENDEZ MORALES.—Secretario Municipal.—LIC. ABDUL QUINTERO AZUARA.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
ALMOLOYA, HGO.

ERNESTO AGIS BUCHAN Presidente Municipal de Almoloya, Hidalgo., a sus habitantes sabed: Que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. IV

QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE ALMOLOYA HGO., Y

CONSIDERANDO:

El H. Ayuntamiento conválida la tesis de simplificar administración municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la ciudadanía, con un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y naturales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal, preservar el patrimonio histórico, cultural y ma-

terial de como le ha sido encomendada constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquellas que ha sido originada en otros períodos constitucionales son materia de especial interés para la autoridad municipal pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo ágil conforme lo demanda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta entidad al Sistema Estatal de Archivos que el gobierno de Hidalgo en estos momentos impulsa como una meta prioritaria en el ámbito de su competencia y que permita al municipio organizar armónicamente el acervo documental tanpreciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:
DECRETO QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE

ALMOLOYA HIDALGO.

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES.

ARTICULO PRIMERO.—Se crea el archivo municipal vinculado al Sistema Estatal de Archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la documentación archivística.

ARTICULO SEGUNDO.—El Archivo Municipal se integrará normativamente al Sistema Estatal de Archivos, manteniendo su individualidad operativa.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO TERCERO.—Son objetivos del Archivo Municipal:

I.—Organizar sistemáticamente la documentación del municipio para convertirla en fuente de información para la actual administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

II.—Rescatar y preservar la documentación existente en el municipio, generada por el Ayuntamiento en sus diferentes períodos de gobierno y adjuntar al archivo la documental de los particulares que así lo acuerden con la Presidencia Municipal.

III.—Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor histórico, accesible a los particulares y las instituciones educativas, científicas, culturales y gubernamentales.

ARTICULO CUARTO.—Para los efectos del artículo anterior será menester:

I.—Declarar el Archivo Municipal como responsable de la custodia, organización y buen uso de la documentación administrativa e histórica del Gobierno Municipal.

II.—Con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal transferirá facultades y definirá la estructura del Archivo Municipal, de modo que cumpla satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a sus creación.

III.—Dotar al archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del Patrimonio Documental Municipal.

ARTICULO QUINTO.—El Archivo Municipal coordinará sus actividades con el Sistema Estatal de Archivos, a través de un Consejo Municipal de Archivo que estará formado por el Presidente Municipal, síndico procurador y el regidor presidente de la H. Asamblea Municipal.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCION Y CUMPLIMIENTO.—DADO EN EL SALON DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALMOLOYA HIDALGO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1986.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule el presente Decreto No. IV que crea el Archivo Municipal.

El Presidente Municipal.—C. ERNESTO AGIS BUCHAN.—El Secretario Municipal.—C. CARLOS VAZQUEZ GONZALEZ.—Regidores.—JOSE REYES CAMPOS LOPEZ.—ADAN RAMIREZ CURIEL.—SILVESTRE TAPIA DOMINGUEZ.—MARGARITO HERRERA CONTRERAS.—JULIAN CASTELAN JIMENEZ.—Síndico Procurador.—BENIGNO CASTILLO RIVERA.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

EL CIUDADANO LICENCIADO CESAR VIEYRA SALGADO, Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende Estado de Hidalgo., a sus habitantes, saber:

QUE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL HA TENIDO A BIEN APROBAR EL

Decreto No. 18

ARTICULO UNICO.—Se nombra a la calle ubicado en la parte parte sureste de esta ciudad, entre los límites de la carretera Tula-Jorobas y Tula-San Marcos, Antigua carretera Tula-San Lorenzo, "La Región".

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento Municipal a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis; La Presidente de la Honorable Asamblea Municipal.—C. Regidora.—MARIA CRISTINA DE GARCIA.—El Secretario de la H. Asamblea.—C. REGIDOR RAUL ANGELES GONZALEZ.—El Secretario de la H. Asamblea.—C. Regidor.—BALDOMERO ARTEAGA TREJO.

Por lo tanto mando se publique y cumpla. Palacio Municipal de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a los vein-

tiocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El Presidente Municipal Constitucional.—LIC. CESAR VIEYRA SALGADO.—El Secretario Municipal.—LIC. EDMUNDO RANGEL GONZALEZ.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACULA, HGO.

**C. Guillermo González Hernández,
Presidente Municipal de Pacula, Hgo.,
A sus habitantes, sabed:
Que la H. Asamblea Municipal ha tenido a
Bien expedir el siguiente:**

DECRETO No. 02

QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE PACULA, HGO. Y CONSIDERANDO:

El H. Ayuntamiento conválida la tesis de simplificar la Administración Municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la ciudadanía, con un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal, preservar el Patrimonio Histórico, Cultural y material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquella que ha sido originada en otros períodos Constitucionales, son materia de especial interés para la autoridad municipal pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo ágil conforme lo demanda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta Entidad al Sistema Estatal de Archivos que el Gobierno de Hidalgo en estos momentos impulsa como una meta prioritaria en el ámbito de su competencia y que permitirá al municipio organizar armónicamente el acervo documental tan preciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE PACULA, HGO.

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO.—Se crea el Archivo Municipal vinculado al sistema estatal de archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la documentación archivística.

ARTICULO SEGUNDO.—El Archivo Municipal se integrará normativamente al sistema estatal de archivos, manteniendo su individualidad operativa.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO TERCERO.—Son objetivos del archivo municipal

I.—Organizar sistemáticamente la documentación del municipio para convertirla en fuente de información para la actual administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

II.—Rescatar y preservar la documentación existente en el municipio, generada por el ayuntamiento en sus diferentes períodos de gobierno y adjuntar al archivo la documental de los particulares que así lo acuerden con la Presidencia Municipal.

III.—Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor histórico, accesible a los particulares y las instituciones educativas, científicas, culturales y gubernamentales.

ARTICULO CUARTO.—Para los efectos del artículo anterior será menester:

I.—Crear el Archivo Municipal como responsable de la custodia, organización y buen uso de la documentación administrativa e histórica del Gobierno Municipal.

II.—Con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal transferirá facultades y definirá la estructura del Archivo Municipal, de modo que cumpla satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a su creación.

III.—Dotar al Archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del Patrimonio Documental Municipal.

ARTICULO QUINTO.—EL Archivo Municipal coordinará sus actividades con el Sistema Estatal de Archivos, a través de un Consejo Municipal de Archivo que estará formado por el Presidente Municipal, síndico procurador y el regidor presidente de la H. Asamblea Municipal.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pacula, Hgo., a los 13 días del mes de Junio de 1986.

Por lo tanto mando se imprima, publíquese y circule el presente decreto No. 02 que crea el Archivo Municipal.

Presidente Municipal.—C. GUILLERMO GONZALEZ HERNANDEZ.—El Secretario Municipal.—C. RUBEN RUIZ RUIZ.—Regidores.—ARMANDO TREJO GTZ.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PISAFLORES, HGO.

El C. MARTIN GARCIA JULIAN, Presidente Municipal de Pisaflores del Estado de Hgo., a sus habitantes, sabed: que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 07

QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE PISAFLORES, HGO. Y

CONSIDERANDO:

El H. Ayuntamiento convalida la tesis de simplificar la administración municipal como una valiosa alternativa para brindar una mejor atención a la Ciudadanía, con un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.

Ha sido preocupación permanente del Ejecutivo Municipal, preservar el Patrimonio Histórico, Cultural y material como le ha sido encomendado constitucionalmente por la voluntad popular.

Adjunto a los enunciados así expresados, la documentación que genera el actual Gobierno Municipal y aquella que ha sido originada en otros períodos Constitucionales, son materia de especial interés para la autoridad municipal pues ambas constituyen a la vez, patrimonio, historia y factor que propicia una mejor administración.

Por lo tanto, resulta prioritario establecer los mecanismos que aseguren su integridad y un manejo ágil conforme lo demanda una administración responsable; para ello estamos ante la posibilidad de integrar esta Entidad al Sistema Estatal de Archivos que el Gobierno de Hidalgo en estos momentos impulsa como una meta prioritaria en el ámbito de su competencia y que permitirá al Municipio organizar armónicamente el acervo documental tan preciado para la generación actual y las venideras.

Es por ello que tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL ARCHIVO MUNICIPAL DE PISAFLORES, HGO.**CAPITULO PRIMERO****GENERALIDADES**

ARTICULO PRIMERO.—Se crea el archivo municipal vinculado al sistema estatal de archivos para hacer posible el manejo uniforme e integral de la documentación archivística.

ARTICULO SEGUNDO.—El archivo municipal se integrará normativamente al Sistema Estatal de Archivos, manteniendo su individualidad operativa.

CAPITULO SEGUNDO**DE LOS OBJETIVOS**

ARTICULO TERCERO.—Son objetivos del archivo municipal:

I.—Organizar sistemáticamente la documentación del municipio para convertirla en fuente de información para la actual administración de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

II.—Rescatar y preservar la documentación existente en el municipio, generada por el ayuntamiento en sus diferentes períodos de gobierno y adjuntar al archivo la documental de los particulares que así lo acuerden con la presidencia municipal.

III.—Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor histórico, accesible a los particulares y las instituciones educativas, científicas, culturales y gubernamentales.

ARTICULO CUARTO.—Para los efectos del Artículo Anterior será menester:

I.—Crear el archivo municipal como responsable de la custodia, organización y buen uso de la documentación administrativa e histórica del gobierno municipal.

II.—Con fundamento en la Ley Orgánica Municipal, el presidente municipal transferirá facultades y definirá la estructura del archivo municipal, de modo que cumpla satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a su creación.

III.—Dotar al archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del patrimonio documental municipal.

ARTICULO QUINTO.—El archivo municipal coordinará sus actividades con el sistema estatal de archivos, a través de un consejo municipal de archivo que estará formado por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y el Regidor Presidente de la H. Asamblea Municipal.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pisaflores Hgo., a los 20 días del mes de Junio de 1986.

Por lo tanto mando se imprima, publíquese y circule el presente Decreto No. 07 que crea el Archivo Municipal.

El Presidente Municipal.—MARTIN GARCIA JULIAN.—
El Secretario Municipal.—VALENTIN RESENDIZ PEREZ.—
Regidores.—PROFR. J. TRINIDAD GONZALEZ MTZ.—
TEOFILA VAZQUEZ DE FERNANDEZ.—ALFREDO DURAN LUNA—SIDONIO RUBIO CAMPUZANO.—IGNACIO TREJO SANCHEZ.—BARTOLO ZAPATA RESENDIZ.—
Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ESTEBAN MARCOS MARTINEZ HERNANDEZ, promueve (n) Diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del (os) predio (s) rústico de la rancharía Los Romeros de Santiago, Hgo. medidas y colindancias obran expediente 23/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y RUTA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convócase personas creanse derecho predio (s) referencia preséntense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., enero 24 de 1986.—El C. Actuario.—
LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 9 de julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ANTONIO ANAYA ROBLES, promueve Diligencia Ad-perpétuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico, "TIERRA NUEVA", sito en Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 859/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y "ACCION" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáanse derecho predio referido, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Mayo 21 de 1986.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ANASTACIA ARROYO TLACOMULCO, promueve Diligencia Ad-perpétuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico sito en Barrio Tlamimilolpa, Mpio. Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 379/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáanse derecho predio referido, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Junio 20 de 1986.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

VICTOR PEREZ MARTINEZ, promueve Diligencia Ad-perpétuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Barrio de Tlalteco Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 724/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ochos días, periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáanse derecho predio referido, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Noviembre 13 de 1985.—C. Actuario del Juzgado P.D.D.—HORTENCIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

PEDRO SOSA VARGAS y CORNELIO VARGAS SOSA, promueven Diligencia Ad-perpétuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico sito en San Miguel del Resgate, Mpio. Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 381/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y Ruta, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáanse derecho predio referido, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Julio 20 de 1986.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARIA MARGARITA LOPEZ TELLEZ, promueve (n) Diligencias Ad-perpétuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del (os) predio (s) rústico EL TEPE-TATE de San Pedro Tlachichilco en Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 677/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Enero 29 de 1986.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JUAN DIAZ GUEVARA, promueve Diligencia Ad-perpétuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del (os) predio (s) rústicos de la Ex-Hacienda San Juan Hueyapan de Cuauhtepic medidas y colindancias obran Exp. No. 593/84, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáanse derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Abril 28 de 1986.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

HILARIO OLIVARES MARTINEZ, promovió en Juzgado 3o. Civil, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 443-86.

Predio urbano ubicado en la Población de San Francisco, Municipio de Epazoyucan, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que HILARIO OLIVARES MARTINEZ, sobre el inmueble motivo de éste Procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., Julio 11 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

INOCENTE BELLO ISLAS, promueve en Juzgado 3o. Civil Diligencias de información de dominio contundente, Expediente No. 608/86.

Predio urbano ubicado en la población de Santo Tomás, Mpio. de Zempoala, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., Julio 11 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ANDRES CARDENAS MARQUEZ, promueve (n) Diligencias Ad-perpetuam, justiciar hecho posesión, derecho de propiedad del (os) predio (s) rústico ubicado en el Poblado de San Dionisio Municipio de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 300/86, publíquese

se tres veces consecutivas ocho en ochos días, periódico Oficial del Estado y "ACCION" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáense derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Mayo 9 de 1986.—C. Actuario del Juzgado P.D.D.—HORTENCIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FILOGONIO DELGADILLO MARQUEZ, promueve en Juzgado 3o. Civil, diligencias de Jurisdicción voluntaria de información de Dominio contundente, Expediente No. 350/86.

Predio rústico conocido como Fracción del Lote No. 215 ubicado en la Población de Tlajocomulco, Mpio. de Zempoala, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., Julio 11 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FORTUNATO LEON CRUZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión de los predios rústicos denominados "El Chabacano, El Urbano y La Barranca", ubicados en Cerritos Municipio de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindantes obran Expediente 622/1986.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite a la Ley después última publicación.

Actopan, Hgo., a 7 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 15 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ISIDORO ROJAS VARGAS, promueve Diligencia Ad-pérpetuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico denominado "TLALCUA" y "MILPISALCO" ubicado en Tepalcingo, Municipio de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 866/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáense derecho predio referido, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Enero 27 de 1986.—C. Actuario del Juzgado P.D.D.—HORTENCIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 10 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

PABLO GUERRERO DIAZ, promueve Diligencias Ad-pérpetuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico sito en Barrio de Tlaltegco Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 731/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y "ACCION" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáense derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Junio 20 de 1986.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

DAVID CASTRO TELLEZ, promueve (n) Diligencias Ad-pérpetuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del (os) predio (s) rústico del Barrio Metepec en Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 865/85, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y ACCION se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáense derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Enero 29 de 1986.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 10 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ENEDINO JUAREZ SANTOS, promueve Diligencia Ad-pérpetuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Poblado de San Miguel, Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 98/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y "ACCION" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáense derecho predio referido, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Marzo 10 de 1986.—C. Actuario del Juzgado P.D.D.—HORTENCIA TORRES LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

JOSE FRANCISCO XOMETITLA, promueve (n) Diligencias Ad-pérpetuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del (os) predio (s) rústico ACUESCOMAC en Santa Catarina de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 95/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáense derecho predio (s) referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Marzo 12 de 1986.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Julio 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MANUEL CASTRO LOBATO, promueve Diligencia Ad-pérpetuam, justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico del poblado Santa Ana Hueytlalpan, denominado EL FERROCARRIL de este Municipio, medidas y colindancias obran Exp. 377/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días, periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creáense derecho predio referido, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Junio 20 de 1986.—C. Actuario.—LIC. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. VICTOR LOPEZ HERNANDEZ originario (a) y vecino (a) del Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en El Chacón, Mpio., de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 30 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. IDALID SANTILLAN MONTES originario (a) y vecino (a) del Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en El Chacón, Mpio., de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 30 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. EULALIO BADILLO GUTIERREZ originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en unidad con capacidad de más

de nueve pasajeros en la Ruta: Centro de Ixmiquilpan-Remedios-Internado Indígena-Orizabita y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 19 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JOSE SOCORRO PEREZ GARCIA originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 11 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. FRANCISCO ESPINOZA NORIEGA originario (a) y vecino (a) de Tepej del Río, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Tepej del Río.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 3 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. TEODORA RODRIGUEZ LARIOS originario (a) y vecino (a) de Atotonilco de Tula, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Atotonilco de Tula, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. NESTOR BARRERA HERNANDEZ originario (a) y vecino (a) de Zacualtipán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Santo Domingo, Mpio. de Zacualtipán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. LEODEGARIO ORTIZ originario (a) y vecino (a) de Nopala, Hgo. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Maravillas, Mpio. de Nopala de Villagrán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. TEODULO LARA JUAREZ originario (a) y vecino (a) de Xochicoatlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Téllez, Mpio. de Zempoala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 10 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ANSELMA CASTILLO ROMERO originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Téllez, Hgo. Mpio. de Zempoala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. ARTURO DIAZ PADILLA, originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de arrastre y salvamento de vehículos accidentados en grúas con ubicación en Tula de Allende, Hgo., y sus alrededores.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. JOSE BALTAZAR UBALDO originario (a) y vecino (a) de La Estanzuela, Mpio. de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en La Estanzuela, Mpio., de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 25 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. JUAN CORAL GARCIA originario (a) y vecino (a) de Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en El Chacón, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 30 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. EUSTOLIA NAVARRETE VERGARA originario (a) y vecino (a) de Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en El Chacón, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 15 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O**

El (la) C. LUIS CASTILLO MELENDEZ originario (a) y vecino (a) de Mineral de la Reforma, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en El Chacón, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 30 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

2-1

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CESAR ALFREDO MOYA, en donde se encuentre: En el expediente 705/85, Juicio Familiar escrito, promovido por MARICELA ODETT ZAMORA NAVA en contra de CESAR ALFREDO MOYA ORTEGA, en auto de fecha 21 de Mayo de 1986, dice: Actopan, Hgo., por presnetada MARICELA ODETT ZAMORA NAVA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 627, 381, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, se acuerda: 1.— Se tiene a la ocursoante exhibiendo los edictos correspondientes, mismos que se agregan a sus autos para que surtan efectos legales correspondientes. 2.— Se declarará que la terminó probatorio de la parte demandada a precluido para todos los efectos legales. 3.—Se señalan las 10:00 horas del día 18 dieciocho de Septiembre del año en curso; para tenga verificativo la audiencia de pruebas alegatos dentro del presente negocio judicial. 4.—En preparación de la prueba confesional de desahogar por César Alfredo Moya Ortega, cítese, para que comparezca ante éste H. Juzgado absolver personalmente y no por apoderado, el día y hora señalando las posiciones previamente sean calificadas de legales apercibido que en caso de no hacerlo sin justa causa se le declarará confeso de las mismas, así como publíquense los edictos de Ley. 5.—Notifíquese y cúmplase. ASI LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO LIC, ENCIADO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO QUE ACTUA CON SECRETARIO PRIMERO DE LO CIVIL LICENCIADO RAUL ORTIZ VIZUETH QUE DA FE

2—1

Actopan, Hgo., a 9 de Julio de 1986.—El Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendidos a 15 de Julio de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO

E D I C T O

FRANCISCO TOLENTINO SANAGUSTIN, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "La Ladera", ubicado en el Pie del Cerro Municipio de San Bartolo Tutotepec, Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número: 72/986, publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, con edición en la ciudad de Pachuca, Hidalgo personas se consideren con derecho, háganlo valer oportunamente y legalmente.

Tenango de Doria, Hgo., a 9 de Junio de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendidos a 11 de Julio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO

E D I C T O

CATALINA SEVILLA SOLEDAD, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes del Extinto, Antonio Victoriano Alejandro, Expediente Número: 32/985, publíquese mediante edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en la ciudad de Pachuca, con el fin de que sean debidamente notificados los coherederos Mariano, Cecilia, Cristina, Antonio, Dolores y Domingo de apellidos Victoriano Sevilla, de la radicación del Juicio antes citado y comparezcan ante este Juzgado para manifestar lo que crean conveniente, consediendoseles el término de cuarenta días, a partir de la última publicación del Periódico Oficial.

2-1

Tenango de Doria, Hgo., a 19 de Junio de 1985.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. SALVADOR REVOREDA MORENO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendidos a 8 de Julio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO

E D I C T O

G. VALDEMAR Y PABLO CABRERA PEREZ, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico sin nombre, ubicado en la Cabecera Municipal de Huehuetla, Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo medidas y colindancias obran Expediente Número: 74/986, publíquese mediante edictos por dos veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, que se editan en la ciudad de Pachuca, Hgo., personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2-1

Tenango de Doria, Hgo., a 9 de Junio de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendidos a 11 de Julio de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

3—1

EDICTO

MARCIANO JIMENEZ MEJIA, Promueve Información testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico denominado el "EL MEZQUITE", ubicado en el pueblo de Doxey, perteneciente al municipio de Tlaxcoapan, Hgo., de éste Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente No. 551/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públicar Edictos, periódicos Oficial del Estado y La Región, editense Pachuca y Tula Hgo., por tres veces consecutivas de 7 días. Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende Hgo., a 23 de Junio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

HILARIO MARTINEZ JUAREZ, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico, Ubicado en el Pueblo de Doxey Municipio de Tlaxcoapan Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 571/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y La Región Editense en Pachuca y Tula, Hidalgo., Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende Hgo., a 4 de Julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

MANUELA CUELLAR AVENDAÑO, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico denominado el "BORDO", ubicado en el, pueblo de Santa Ma. Ilucan, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 442-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públicar tres veces consecutivas de siete en siete periódico Oficial del Estado y La Región, editense Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

Tula de Allende Hgo., a 30 de mayo de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 15 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO

EDICTO

GUADALUPE PATRICIO TELLEZ, promueve en este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "Tenshisda" ubicado en el Monte de la Comunidad de San Nicolás, Municipio y Distrito Judicial, de Tenango de Doria, Hidalgo, Medidas y Colindancias obran Expediente Número: 73/1986, publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, que se editan en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2-1

Tenango de Doria, Hgo., a 9 de Junio de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 11 de Julio de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PASTOR HERNANDEZ PEREZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión de predios rústicos denominados "Pérez", "Mejay 1o.", "Mejay 2o." y "La Vienda", ubicados en La Blanca Municipio de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindantes obran Expediente 423/1986.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-1

Actopan, Hgo., a 9 de Junio de 1986.—El C. Actuario.—P.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 15 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

RICARDO DIAZ MARTINEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio denominado "PEMMI" ubicado en términos de San Agustín Tlaxiaticapa, Municipio de Alfajayucan, Hgo., este Distrito. Medidas y líderes obran Expediente 181/986. Auto fecha 8 julio actual dá entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre efecto persona creáanse igual o mejor derecho hángalo valer legalmente.

3-1

Ixmiquilpan, Hgo., a 10 de Julio de 1986.—La Secretario Civil.—LIC. LUCILA A. M. BAUTISTA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 11 de Julio de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

ENRIQUE CORNEJO PEREZ, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico denominado "EL TRONCO", ubicado en el barrio de Mangas, municipio de Tezontepec de Aldama Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 26-86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y La Región, edítense Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende Hgo., a 24 de junio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARIO PEREZ PEREZ, promueve Información Testimonial de Dominio, acreditar posesión de los predios denominados "La Palma", "El Mezquite" y "La Pala" ubicados en Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente 413/986.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercita a la Ley después última publicación.

3-1

Actopan, Hgo., a 7 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 15 de Julio de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

ALMAQUIO CUELLAR CERVANTES, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústicos "EL POZO", "LA ESQUINA", "EL ZAPOTE" ubicados en el municipio de Tezontepec de Aldama perteneciente a éste Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente Número 550-86. Personas con mejor derecho Justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende Hgo., a 24 de Junio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

ADRIAN ALONSO AGUILAR, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico "EL MEZQUITE" ubicado en el pueblo de San Miguel Vindhó, municipio de Tula de Allende perteneciente a éste Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran en Expediente Número 572-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y La Región, edítense Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende Hgo., a 30 de junio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

ANSELMO ROMULO MENDOZA, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "Paredón" ubicado en el poblado de San Andrés Davoxtha, Municipio de Cardonal, de éste Distrito Judicial.- Medidas y Colindancias obran expediente número 164/986.

Auto fecha veinticinco de junio año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, personas creánse igual o mejor derechos que promovente, háganlo valer legalmente.

3-1

Ixmiquilpan, Hgo., a 2 de Julio de 1986.—La Secretario Civil.—P.D.D MA. JULIETA S. MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendados a 10 de Julio de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

ROSA LOPEZ FUENTES, promueve este Juzgado diligencias Información Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "Capilla" ubicado términos Municipio Chilcuautla, Hgo., Medidas y linderos obran expediente 129/986. Auto fecha 21 mayo pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creánse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

3-1

Ixmiquilpan, Hgo., a 24 de Junio de 1986.—La Secretario Civil.—P.D.D JULIETA S. MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendados a 15 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

IGNACIA TORREZ VALDEZ, promueve Información de dominio, acreditar posesión predio rústico denominado "La Vivienda", ubicado en San José Boxay, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Expediente 448/986.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercita conforme a la Ley después última publicación.

3-1

Actopan, Hgo., Julio 14 de 1986.—El C. Secretario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendados a 14 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JUAN TELLEZ AZPEITIA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, posesión, propiedad virtud prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "La Lomita" ubicado en Huaxtho, Municipio de Actopan, Hgo., Obran en autos exp. no. 337/986. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-1

Actopan, Hgo., a 19 de Mayo de 1986.—El C. Actuario.—P.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendados a 15 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

TEOFILA HERNANDEZ JAHUEY, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "Xaxni Chico" ubicado términos Bangandhó este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 294/984. Auto fecha 17 octubre actual dá entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como publicación lugares de costumbre. Personas creánse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

3-1

Ixmiquilpan, Hgo., a 21 de Octubre de 1985.—El Secretario Civil.—P.D.D. JOSE ALEJANDRO AGUILAR.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendados a 14 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ANGEL MARTINEZ AVILEZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión predio rústico denominado "La Casa", ubicado en el Boxtha, Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp. 441/1986.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., a 11 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendidos a 14 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ENRIQUE HERNANDEZ GRANADOS, promueve Información de Dominio, acreditar posesión del predio denominado "El Charquito", ubicado en San Juan Tapa, Hgo., Expediente No. 446/1986.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., a 10 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendidos a 11 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PABLO VAZQUEZ PEREZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión del predio rústico denominado "El Hoyo", ubicado en el pueblo del Rosario del Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindantes obran Expediente 326/1986.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-1

Actopan, Hgo., a 7 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendidos a 15 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

GUDELIA MEJIA DE PEÑA, promueve Información de Dominio, acreditar posesión del predio rústico denominado "El Mezquite", ubicado en El Palmar, del Municipio de Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindantes obran Expediente 324/1986.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercita a la Ley después última publicación.

3-1

Actopan, Hgo., a 7 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendidos a 15 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ELIA HERNANDEZ AZPEITIA, promueve Información de Dominio, acreditar posesión de el predio rústico denominado "La Vivienda" ubicado en Chicvasco, Hgo., medidas y colindantes obran Expediente 405/1986.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

3-1

Actopan, Hgo., a 9 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Entendidos a 15 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

3-1

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PETRA ANGELES ESCAMILLA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, Jurisdicción Voluntaria acreditar derechos posesión, y propiedad respecto predio rústico denominado "La Hera" ubicado en Cañada Chica Aviación, este Municipio. Medidas y Colindancias obran expediente 282/986. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo., personas mejores derechos los hagan valer.

3-1

Actopan, Hgo., a 29 de Abril de 1986.—El Actuario.—P.D.D ELSA RAIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 11 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

JUAN OLGUIN AGUILAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto a un predio denominado "Portezuelo" ubicado Barrio el Moreno, Mpio., de Xochitlán, Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 207/86. Personas mejor derecho justificarlo, término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 3 de Julio de 1986.—El Secretario Civil.—P.D.D. CARLOS J. DELGADO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 9 de Julio de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

MAXIMINO GARCIA GONZALEZ, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico "LA UJONERA" ubicado en el barrio de Presas municipio de Tezontepec de Aldama Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran en Expediente Número 569-86. Personas mejor derecho Justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

Tula de Allende Hgo., a 30 de junio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JUAN DE DIOS JUAREZ PEREZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión deL predio casa-habitación ubicado en la colonia "Los Chavarrias" perteneciente al Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., medidas colindantes obran Expediente Número 421/86.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-1

Actopan, Hgo., a 7 de Junio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 15 de Julio de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

NICOMEDES GARCIA GONZALEZ, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio "LA HABITACION" una fracción del Predio Rústico, "LA CRUZ" ubicado el primero en la cabecera y segundo barrio de Huitol municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 574/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3-1

Tula de Allende Hgo., a 4 de julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 14 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

MANUEL ACOSTA RODRIGUEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión prescripción positiva, predio rústico denominado "TIERRA NUEVA" ubicado Comunidad Mesa, este Municipio, medidas, colindancias obran Expediente Número 339/984.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos "Oficial del Estado" y "El Hidalguense", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos predio indicado, háganlo valer legalmente.

2-1

Zimapán, Hgo., a 18 de Junio de 1986.—El Secretario.—P.D.D JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 9 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

MARCELINO GUZMAN MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam. Acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "El Pelón" ubicado Comunidad Tetzú Municipio Tasquillo, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 106/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado y La Opinión" de Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio referido dedúzcanlo legalmente.

2-1

Zimapán, Hgo., a 18 de Junio de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JORGE LOZANO MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 9 de Julio de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

JOSEFA PAZ PORTILLO, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio urbano sin nombre ubicado en la población de Tlaxinalpan, Hgo., muni-

cipio de Tepejé de Río de Ocampo Hgo., y a éste Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 419-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese dos veces consecutivas de siete en siete días. Periódicos Oficial del Estado y La Región, edíten-se Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

2—1

Tula de Allende Hgo., a 30 de mayo de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

FLORENTINA CHAVEZ ALVARADO, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "Cerrito" ubicado Pueblo Guadalupe, este Municipio, medidas y colindancias obran expediente 78/985.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense Edictos dos veces consecutivas de siete en siete días periódicos "Oficial del Estado y Sol de Hidalgo", de Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., a 21 de Mayo de 1985.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. GLORIA LOPEZ ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 11 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

FERNANDO GONZALEZ RAMIREZ, promueve este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derecho de propiedad y posesión, predio urbano sin nombre, ubicado en Avenida de La Amistad, s/n de esta ciudad. Medidas y colindancias obran expediente número 122/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense Edictos dos veces consecutivas periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derecho sobre predio referido dedúzcanlo legalmente.

2-1

Zimapán, Hgo a 18 de Julio de 1986.—El Secretario.—C. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 22 de Julio de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA HGO.

E D I C T O

En Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Lic. FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, como apoderado de NACIONAL FINANCIERA, S.A. vs. Empresa "MAQUILADORA TIZAYUCA", S.A. a través de sus representantes JOSE IDI MICHA Y SOFIA GALANTE COHEN, Expediente No. 756/85.

Se convocan postores primera almoneda de remate del bien dado en garantía, consistente en una fracción del predio ubicado en el Barrio de Atempa, Mpio. de Tizayuca, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Se señalan las 11:00 horas del día 11 de septiembre de 1986, para que tenga verificativo la diligencia de remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 20,800,000.00 valor pericial estimado.

Presente edicto publíquese por dos veces de 7 en 7 días en Periódico "Oficial del Estado" y "Sol de Hidalgo", así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

2—1

Pachuca, Hgo. julio 21 de 1986.—El Actuario Juzgado.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.—

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—22 de julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

MARIA IRAIS CHAVEZ DE RUIZ y JAVIER RUIZ CHORRA, promueven este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "LA MORA" ubicado comunidad del Salitre/Yerbabuena este Municipio. Medidas y colindancias orban expediente número 110/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquese Edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" de Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio referido dedúzcanlo legalmente.

2—1

Zimapán, Hgo., 25 de junio de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Julio 24 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FFIX PELCASTRE JIMENEZ, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, acredita derechos de posesión y propiedad prescripción positiva

respecto predio denominado "El Tejocote Agrio" ubicado en el Pueblo de San Jerónimo Mpio. del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obrán Exp. 465/86. Auto admite diligencias ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico. Ciudad Pachuca, Hidalgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3-1

Actopan, Hgo., a 11 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—LIC. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 24 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

AURELIO ISIDRO MENDOZA, promueve Información de Dominio, acreditar posesión del Predio denominado "El Capulincillo" ubicado en el Boxthá Chico, Hgo., del Municipio de San Salvador., medidas y colindancias obran expediente 498/86.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite a la Ley después última publicación.

3-1

Actopan, Hgo., Julio de 1986.—El C. Secretario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 28 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

EMIGDIO Y BERNARDINA SIMON FLORES, promueven este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "SAN JUANICO", ubicado términos Nequetejé este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 189/986.

Auto esta fecha de entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como en su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., julio 16 de 1986.—La Secretario Civil.— LIC. LUCILA ANA MA. BAUTISTA HERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.— Derechos enterados.— Pachuca, Hgo., 1 ue agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

R E M A T E

Por auto de fecha diez de julio del año en curso, dictado en el expediente número 350/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud y/o Esteban Ciro Hernández Téllez, endosatarios de Procuración del señor Silverio Torrez Avila, en cotra de Roberto Jiménez Gorzález como suscriptor y Angélica González de Jiménez como aval, se señalan las 12:00 doce horas del día diecinueve de septiembre del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 900.000.00 (novecientos mil pesos, 00/100 M.N.), se convocan postores presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", que se editan en Pachuca, Hgo., en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble embargado.

3—1

Apan, Hgo., a 21 de Julio de 1986.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica .

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados a 23 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

R E M A T E

Por auto de fecha veintidos de julio del año en curso dictado en el expediente número 504/984, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTO GUILLERMO JUAREZ APUD, en contra de ALEJANDRO GUZMAN ZAMORA Y/O CESAR GUZMAN ZAMORA, se señalan las 12:00 horas del día trece de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$39,991.140.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS, 00/100 M.N.), se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" que se editan en Pachuca, Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado los inmuebles embargados.

3—1

Apan, Hgo., 4 de agosto de 1986.—El C. Actuario del Juzgado.—P.D.D SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

R E M A T E

Por auto de fecha 10 diez de julio del año en curso dictado en el expediente número 566/985, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BENITO BAÑOS RAMIREZ Y/O VICENTE A. GALO MORALES, endosatario en Procuración del señor LUIS DEL CASTILLO VASCONCELOS, en contra de LAURO ORTEGA SAAVEDRA, se señalan las 12:00 doce horas del día nueve de septiembre entrante del presente año para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'630,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" que se editan en Pachuca, Hidalgo, y en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien embargado.

3—1

Apan, Hgo. 30 de julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado.—P.D.D SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

APAN, HGO.

E D I C T O

R E M A T E

Por auto de fecha veintidos de julio del año en curso dictado en el expediente número 505/984, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTO GUILLERMO JUAREZ APUD, en contra de ALEJANDRO GUZMAN ZAMORA Y/O CESAR GUZMAN ZAMORA, se señalan las 12:00 horas del día veintisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$39,991.140.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS, 00/100 M.N.), se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" que se editan en Pachuca, Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado los inmuebles embargados.

3—1

Apan, Hgo., 4 de agosto de 1986.—El C. Actuario del Juzgado.—P.D.D SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 6 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO
RE MATE

En el juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Silvestre Hdez. Rangel, en contra de Gerardo Aldana Vargas, y otra, expediente 131/83, se convoca a postores para audiencia de remate el día 28 de agosto del año en curso, a las 10:00 horas sobre un predio rústico ubicado en San Salvador, Hgo., denominado "LA VIVIENDA" cuyas demás características obran en autos, sirviendo de base legal las dos terceras partes del valor pericial que es de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

2—1

Apan, Hgo., 29 de julio de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELZA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 5 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. ROSALIO PEÑA BRAVO originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en unidad con capacitación de más de nueve pasajeros en la Ruta: Centro de Ixmiquilpan-El Nith Bangandho-Capula y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El (la) C. BRUNO CERON CERON, originario (a) y vecino (a) de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el

Barrio el Campanario, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Mayo 28 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.
EDICTO

ALICIA ALAMILLA REYES, donde se encuentre:

En el expediente 63/86, juicio Escrito Familiar promovido por Juan Escamilla Tolentino, en contra de Alicia Alamilla Reyes, por auto de fecha 10 de Julio 1986, dice: Por presentado Juan Escamilla Tolentino, con su escrito de cuenta y anexo que acompañan, visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 287, 305, 306, 352, 353, 381, 626, 627, del Código de Procedimientos Civiles, supletorios al Código de Procedimientos Familiares, se acuerda: 1.—Se tiene al ocursante exhibiendo los Periódicos Oficiales que publican los edictos, en que el negocio se abre a prueba los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales. 2.—Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber ofrecido pruebas dentro del término. 3.—Visto el estado que guardan los autos, se señalan las 10.00 horas del día 5 de Septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. 4.—En preparación de la prueba confesional a cargo de Alicia Alamilla Reyes, cítese debidamente para que comparezca ante éste H. Juzgado el día y hora señalado, a absolver personalmente y no por apoderado las posiciones que previamente sean calificadas de legales, apercibida que de no comparecer sin justa causa se declarará confesa de las posiciones calificadas de legales. 5.—Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, éste acuerdo. 6.—Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Salvador Domingo Franco Assad, Juez de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario Primero de lo Civil que da fé.

2—2

Actopan, Hgo., Julio 10 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 31 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

ANDRES ABEL CRUZ DORANTES, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL ARENAL", ubicado en Sexta Manzana Barrio de Morelos, Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número R/472. Medidas y linderos constan expediente 194/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo, No Reección.—Huichapan, Hgo., 8 de Julio de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 25 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

BLAS NAVA HERNANDEZ, promueve Información testimonial AD—PERPETUAM fin decláresele propietario predio rústico "BATHA", ubicado inmediaciones esta Ciudad Huichapan, Hgo. Empadronado nombre PROMOVENTE, número R/3724. Medidas y linderos constan expediente 126/985.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo, No Reección.—Huichapan, Hgo., 16 de mayo de 1985.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 21 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO CALVA OLGUIN, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio Urbano sin nombre, ubicado en la Tercera Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 192/86. Personas mejor derecho justificarlo término 15 días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en los Estrados de éste H. Juzgado. 3—1

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Mixquiahuala, Hgo., a 30 de mayo de 1986.—El C. Secretario Civil.—P.D.D. CARLOS J. DELGADO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

HERMELANDO HERRERA GOMEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL LLANITO", ubicado Ranchería Dañú Municipio Nopala, Hgo. Empadronado nombre PROMOVENTE, número RP/104. Medidas y linderos constan expediente 198/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo, No Reección.—Huichapan, Hgo., 14 de Julio de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 25 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

FILEMON CRUZ DORANTES, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "VALENCIAS", ubicado Sexta Manzana Barrio Morelos Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número r/471. Medidas y linderos constan expediente 204/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente DOS VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—1

Sufragio Efectivo, No Reección.—Huichapan, Hgo., 22 de Julio de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 25 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

EVANGELINA OMAÑA NAJERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en calle de Joaquín Claro Tapia núm. 4 Mixquiahuala, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 229/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1

Atentamente.—Sufragio Efectivo, No Reelección.— Mixquiahuala, Hgo., 18 de julio de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. CARLOS J. DELGADO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.— Derechos Enterados 28 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

MIGUEL CALVA FLORES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio ubicado en la 4a. Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 346/85. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—1

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.— Mixquiahuala, Hgo., a 3 de enero de 1986.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.— Derechos Enterados julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

ROSENDA CRUZ RENDON, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico, sin nombre, ubicado en la 6a. Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, medidas y colindancias obran en exp. núm. 47/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de este H. Juzgado. 3—1

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.— Mixquiahuala, Hgo., a 25 de Feb. de 1986.—El C. Secretario Civil.—C. ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.— Derechos Enterados julio 16 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

PANFILO CASTAÑO CRUZ, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predios "CECILIO", "EL BONTHI", "EL DURAZNO", "NEQUETEJE", "VIVIENDA", "CHILMOGIO" ó "HILERA DE PALMAS", "SANTA CRUZ" y "BERIO", ubicados en Nequeteje y éste último ubicado en Remedios de éste Municipio.— Medidas y colindancias obran expediente número 114/986.

Auto fechado nueve de mayo del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas en periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., julio 22 de 1986.— La Secretario Civil.— LIC. LUCILA ANA MA. BAUTISTA HERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.— Derechos enterados.— Pachuca, Hgo., 1 de agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

FELICIANO AGUAZUL VICTORIA, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "TEPE-TATE", ubicado en San Nicolás este Municipio.— Medidas y colindancias obran expediente número 166/986.

Auto de fecha de tres de julio del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., julio 16 de 1986.— La Secretario Civil.— LIC. LUCILA ANA MA. BAUTISTA HERNANDEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas.— Derechos enterados.— Pachuca, Hgo., 1 de agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ELOY AMADOR ROJAS Y JOEL AMADOR GOMEZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM,— Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado LAGUNILLA III ubicado en San Lorenzo Sayula Municipio de Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 430/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad y lugares Públicos de costumbre. Convócanse personas, créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Julio 10 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 22 de julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

LAZARO OLAIS ZAPOTITLA, promueve diligencia AD—PERPETUAM,— Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico del Barrio de Tlamimilolpa Mpio. Acaxochitlan, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 303/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y ACCION, se edita Ciudad lugares públicos de costumbre. Convóquense personas, créanse derecho predio referencia, presentense a deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Julio 10 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 22 de julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

CONSEPCION VENTILLA CRUZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM,— Justificar, hecho posesión derecho de propiedad de dos predios rústicos denominados, "AYFHUALULCO Y COYOTEPEC ubicado en el Barrio de Tlamimilolpa Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 428/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y la "RUTA" se edita Ciudad lugares

Públicos de costumbre.— Convócanse personas, créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal. 3—1

Tulancingo, Hgo., Julio 11 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 22 de Julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ALVARO ORDOÑEZ ESQUIVEL, promueve Diligencia AD—PERPETUAM,— Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico del pueblo de San Lorenzo Sayula Mpio. de Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 427/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y "RUTA" se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas, créanse derecho predio referencia, presentense deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., Julio 10 de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados 22 de julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JUAN, FABIAN, MAXIMILIANO, MARINA, CLAUDIA, ZENAIDÉ Y MARIA DE APELLIDOS ANGELES MARIN, promueven información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de predio rústico denominado "El Huizache" ubicado en San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en autos Exp. No. 459/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que los promoventes lo ejerciten conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., a 17 de Julio de 1986.—El C. Actuario.—C.P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos Enterados a 23 de Julio de 1986.